



**FRENTE NACIONAL PARA
ELECCIONES LIMPIAS**

<http://frenael.org/>

**INFORME DE OBSERVACIÓN
A LA JUNTA NOMINADORA
PARA LA SELECCIÓN DE
CANDIDATOS A
MAGISTRADOS DE LA CORTE
SUPREMA DE JUSTICIA DE
HONDURAS**

**Tegucigalpa, Honduras
28/11/2022 al 23/1/2023**



Informe de Informe de Observación a la Junta Nominadora para la selección de Candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia de Honduras 2023.

Todos los derechos reservados ©2023.

Los contenidos en este documento no pueden ser reproducidos por ningún medio impreso ni electrónico sin autorización del FRENAEL, excepto por fragmentos citando la fuente. FRENAEL no se responsabiliza por interpretaciones o usos que otros hagan de la información contenida en este documento.

Citación:

Frente Nacional para Elecciones Limpias.
Informe de Informe de Observación a la Junta Nominadora para la selección de Candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia de Honduras 2023.
Tegucigalpa, Honduras.

Palabras clave:

Democracia, elecciones, Honduras, observación, voto.

Junta Directiva

Presidente: Ing. Ramón Jiménez
Vicepresidente: Ing. Guillermo E. Valle M.
Secretaria: Dra. Reyna M. Durón
Tesorero: Lic. Fernando Zelaya P.
Vocal: Lic. Carolina Alduvín Sainz

Publicación: Mayo, 2023.

CONTACTO:

frenaelhonduras@gmail.com

<https://m.facebook.com/FRENAELHonduras/>

@FRENAELhn

<https://instagram.com/frenael>

WhatsApp 3198-8080

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	p. 4
1. ANTECEDENTES	P. 4
2. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE POSTULANTES	p. 7
3. CALIFICACIÓN FINAL DE AUTO POSTULANTES	p. 18
4. FIN DE LA OBSERVACIÓN A LA JUNTA NOMINADORA	p. 20
5. BUENAS PRÁCTICAS DE LA JUNTA NOMINADORA Y CUMPLIMIENTO DE SU LEY	p. 21
6. SONDEO DE PERCEPCIONES DE LA POBLACIÓN	p. 23
7. OBSERVACIÓN DE LA ELECCIÓN EN EL CONGRESO NACIONAL	p. 25
8. CONCLUSIONES DE LA OBSERVACIÓN	p. 28
9. RECOMENDACIONES	p. 28
10. DECLARACIÓN FINAL	p. 31
11. ANEXOS	p. 32

OBSERVACIÓN A LA JUNTA NOMINADORA, PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS A MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE HONDURAS

RESUMEN EJECUTIVO

El Frente Nacional para Elecciones Limpias (FRENAEL), hizo observación al proceso conducido por la Junta Nominadora (JN) para la selección de 45 candidatos a magistrados de la nueva Corte Suprema de Justicia que sería electa por el Congreso Nacional para el período 2023-2030. Dicha observación fue aprobada por el pleno de los siete representantes propietarios y los suplentes quienes fueron seleccionados mediante procesos de elección que también fueron observados por el FRENAEL, a excepción de los representantes de la Secretaría de Derechos Humanos y de las Centrales de Trabajadores de Honduras (ver informes previos). La JN se reunió por más de 4 meses, siguiendo agendas establecidas y cumpliendo el quorum de la totalidad de sus siete miembros, con la asistencia de profesionales técnicos especializados seleccionados para dicho propósito. Además, contó con el apoyo de la Dirección de Informática de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y con el presupuesto del Congreso Nacional de la República.

Como es usual, el FRENAEL, realizó observación a tiempo completo desde el 28 de noviembre de 2022 hasta el 23 de enero de 2023, con un promedio de 9 horas diarias sumando un total de 50 días hábiles y 450 horas reloj.

Al final de la selección de los candidatos, se hizo un estudio de percepción ciudadana sobre el proceso, los candidatos y las expectativas con el Congreso Nacional. La población mostró opiniones y esperanzas divididas acerca de la nueva Corte Suprema para los siguientes 7 años, manteniendo reservas sobre las motivaciones de los diputados del Congreso que votarían.

Este proceso de elección mejoró en calidad y sistematización respecto al trabajo de la Junta Nominadora, pero se requiere de varias reformas para mejorar procesos futuros. El retiro del requisito de ser notario daría oportunidad a más candidatos y la colaboración de los entes investigadores del país podría ser más eficiente para la exclusión de candidatos con antecedentes que comprometerían sus futuras decisiones. Asimismo, fue positivo que hubo más participación ciudadana observando todo el proceso de la Junta Nominadora

COMISIÓN DE OBSERVACIÓN FRENAEL

- 1) Abogado Jorge Ardón Matute (Coordinador)
- 2) Licenciada, Carolina Alduvín
- 3) Arquitecto, Oscar Hernández
- 4) Abogada, Lydia Matamoros
- 5) Abogada, Olga Ávalos
- 6) General (r), Luis Alonso Maldonado
- 7) Licenciado Fernando Zelaya
- 8) Señor Marbyn Vásquez
- 9) Señora Martha Cruz
- 10) Ing. Alex Canales
- 11) Dra. Reyna Durón
- 12) Ing. Ramón Jiménez

1. ANTECEDENTES

En principio, no existía la figura de la Junta Nominadora y la elección de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, recaía directamente en el Congreso Nacional con el voto favorable de las dos terceras partes de su pleno.

Por medio de los artículos 311 y 312 constitucionales, se creó la figura de la Junta Nominadora integrada por un representante propietario y un suplente de las siguientes instituciones:

1. Corte Suprema de Justicia
2. Colegio de Abogados de Honduras

3. Comisionado Nacional de los Derechos Humanos
4. Consejo Hondureño de la Empresa Privada
5. Claustros de profesores de las escuelas de derecho de las universidades
6. Organizaciones de la Sociedad Civil
7. Confederaciones de trabajadores de Honduras.

La Junta Nominadora tiene la responsabilidad constitucional de conducir todo el proceso de evaluación de los postulantes a magistrados de la Corte Suprema de Justicia y enviar una lista de los 45 mejores evaluados al Congreso Nacional.

Luego el Congreso Nacional reformó la Constitución de la República mediante el Decreto Legislativo No. 262-2000, aprobado el 22 de diciembre del 2000, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 29,414 de fecha 26 de febrero de 2001; ratificado por el Decreto No. 38-2001 del 16 de diciembre del 2001, y posteriormente publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 29,489, el 29 de mayo de 2001.

Con esta reforma constitucional, el proceso de selección sufrió cambios sustanciales. Por una parte, se amplió el número de magistrados a elegir de nueve a quince y por otra, se aumentó el período de servicio de cuatro (años) a siete años.

Previo a la integración de la actual Junta Nominadora, el Congreso Nacional de la República, por medio del Decreto Legislativo No. 74-2022 aprobó algunas reformas a la Ley Especial de Organización y Funcionamiento de la Junta Nominadora con el propósito de hacer más transparente la selección de candidatos a magistrados de la Corte Suprema de Justicia. Los aspectos más relevantes de esta reforma es que antes, cada organización miembro de la Junta Nominadora, proponía 20 postulantes de su predilección y ahora se hace mediante auto postulaciones y el otro es que ahora se privilegia la equidad de género, quedando establecido que la JN debe enviar al Congreso Nacional una lista de 23 mujeres y otra de 22 hombres.

INTEGRACIÓN DE LA JUNTA NOMINADORA PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS A LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PARA EL PERIODO 2023.2030.

En primera instancia el presidente del Congreso Nacional, Diputado Luis Rolando Redondo Guifarro, instó a las organizaciones miembros de la Junta Nominadora para que durante el mes de agosto de 2022 eligieran sus representantes ante la Junta Nominadora, de acuerdo con los procedimientos establecidos en cada organización, quedando integrada como se muestra en la Tabla 1.

Tabla 1. Junta Nominadora para la Elección de Candidatos Magistrados de la Corte Suprema de Justicia 2023-2030

<p>Corte Suprema de Justicia Carlos Josué Padilla Eveline, propietario Daysi Rodríguez, suplente <i>*Electos por el voto favorable de las dos terceras partes de los magistrados</i></p>
<p>Colegio de Abogados de Honduras Mario Roberto Urquía Fajardo, propietario Reina Isabel Nájera, suplente <i>*Electos en asamblea observada por el FRENAEL</i></p>
<p>Comisionado Nacional de los Derechos Humanos Blanca Saraí Izaguirre Lozano, propietaria Rolando Arturo Milla Hernández, suplente <i>*Definidos por mandato constitucional</i></p>
<p>Consejo Hondureño de la Empresa Privada Olban Francisco Valladares Ordóñez, propietario Helui Guadalupe Castillo Hung, suplente <i>*Electos en asamblea, observada por el FRENAEL</i></p>
<p>Claustros de profesores de las Escuelas de Ciencias Jurídicas Waldo Rodman Rivera Portillo, propietario Yessenia Julissa Aguilar Santos, suplente <i>*Electos en asamblea, observada por el FRENAEL</i></p>
<p>Organizaciones de la Sociedad Civil Martha Elizabeth Dubón Acosta, propietaria Tomás Andino Mencía, suplente <i>*Electos en asamblea, observada por el FRENAEL</i></p>
<p>Confederaciones de Trabajadores María Elena Sabillón Paz, propietario Mauro Joel Domínguez suplente <i>*Electos en asamblea</i></p>

JURAMENTACIÓN DE LA JUNTA NOMINADORA

El 14 de septiembre de 2022, el presidente del Congreso Nacional, Diputado Luis Rolando Redondo Guifarro tomó la Promesa de Ley a los integrantes propietarios y suplentes de la Junta Nominadora para la elección de candidatos a magistrados de la Corte Suprema de Justicia. Esta juramentación se realizó en la sede del Congreso Nacional en Tegucigalpa.



Figura 1. Junta Nominadora ya juramentada, acompañada por el Rector de UNAH Dr. Francisco Herrera.

SELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Seguidamente, en atención a lo dispuesto en la Ley Especial, el 19 de septiembre de 2022, en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Honduras (UTH), ubicada en Tegucigalpa, se celebró el sorteo público para definir la Junta Directiva la cual quedó integrada de la siguiente manera:

Tabla 2. Junta Directiva de la Junta Nominadora para la Elección de Candidatos Magistrados de la Corte Suprema de Justicia 2023-2030	
Presidente	Mario Roberto Urquía Fajardo
Secretaria	María Elena Sabillón Paz
Vocero	Carlos Josué Padilla Eveline

Establecida la anterior estructura, la Junta designó a la Abogada Blanca Izaguirre como Oficial de

Información Pública. Luego, nombró la Secretaría Técnica como se muestra en la Tabla 3.

Tabla 3. Secretaría Técnica de la Junta Nominadora		
Secretario Técnico	Gustavo Rafael Solórzano Díaz	Consejo Hondureño de la Empresa Privada
Secretaria Técnica Adjunta	Karol Sarahí Hernández Bobadilla	Organizaciones de la Sociedad Civil
Secretaria Técnica Adjunta	Karla Ninoska Escalante Alegría	Colegio de Abogados de Honduras
Asistente Jurídico	Ariel Díaz	Comisionado Nacional de los Derechos Humanos
Asistente Jurídico	Rafael Jerez Moreno	Consejo Hondureño de la Empresa Privada
Asistente Jurídico	Alejandra Flores Mejía	Confederaciones de Trabajadores
Asistente en sistemas	Luis Antonio Mendoza Soliz	Consejo Hondureño de la Empresa Privada
Asistente	Mónica Isabel Sierra Cooper	Comisionado Nacional de los Derechos Humanos
Asistente	Benda Lizeth Zuniga Reyes	Comisionado Nacional de los Derechos Humanos
Asistente en temas de difusión y comunicación	Carmen Elena Mejía Figueroa	Consejo Hondureño de la Empresa Privada
Asistente	Angelica Navarro	Consejo Hondureño de la Empresa Privada
Asistente en Portal de Transparencia	Leonel Enrique Valladares	

CRONOGRAMA DE TRABAJO DE LA JUNTA

La Junta Nominadora, elaboró un cronograma de actividades a ejecutar en los tiempos comprendidos para la entrega de la nómina de 45 candidatos a magistrados de la Corte Suprema de Justicia al Congreso Nacional a más tardar el 23 de enero de 2023, como se ve en la Figura 2. Asimismo, autorizó la observación del FRENAEL (Figura 3).

Nombre de tarea	Comienzo	Fin
Obligación de juramentar del CN	jue 1/9/22	mar 13/9/22
Proceso de Selección de Candidatos(as) a Corte Suprema de Justicia	mié 14/9/22	mar 17/1/23
Juramentación	mié 14/9/22	jue 15/9/22
I ETAPA: Organización Interna JN	lun 19/9/22	lun 19/9/22
Sorteo para Junta Directiva	lun 19/9/22	lun 19/9/22
II ETAPA: Elaboración de Instrumentos	lun 19/9/22	vie 14/10/22
2.1. Reglamento Interno	lun 19/9/22	vie 14/10/22
2.2. Matriz de Evaluación	lun 19/9/22	vie 14/10/22
2.3. Protocolo de Selección	lun 19/9/22	vie 14/10/22
2.4. Perfil del Magistrado(a)	lun 19/9/22	vie 14/10/22
2.5. Elaborar los formularios de la solicitud	lun 19/9/22	vie 14/10/22
III ETAPA: Proceso de Selección	lun 10/10/22	lun 16/1/23
3.1. Fase 1: Convocatoria	lun 10/10/22	lun 31/10/22
3.2. Fase 2: Recepción de Postulaciones	vie 14/10/22	mar 1/11/22
3.3. Fase 3: Revisión de Documental y Leg.	sáb 15/10/22	mar 8/11/22
3.4. Fase 4: Aplicación de Pruebas	mar 8/11/22	jue 24/11/22
3.5. Fase 5: Investigación de Candidatos	vie 25/11/22	lun 19/12/22
3.6. Fase 6: Impugnaciones y Tachas	lun 19/12/22	mié 11/1/23
3.7. Fase 7: Entrevistas	mié 28/12/22	sáb 14/1/23
3.8. Fase 8: Evaluación Méritos	dom 15/1/23	dom 15/1/23
3.9. Fase 9: Elaboración del listado final y remisión al Congreso Nacional	lun 16/1/23	lun 16/1/23
Remisión de listado al Congreso Nacional	mar 17/1/23	mar 17/1/23

Figura 2. Cronograma de actividades de la Junta Nominadora.



Figura 3. El 28 de noviembre de 2022, miembros del FRENAL se presentaron ante la JN para solicitar autorización y presentar la Comisión de Observación. El presidente de FRENAL, Ing. Ramón Jiménez presentó la historia del frente y la metodología a usar.

2. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE POSTULANTES

1. Fase de organización y definición de criterios.

La Ley Especial mandó que la Junta Nominadora, debía emitir su propio Reglamento Interno y una Matriz de Evaluación Técnica elaborada de acuerdo a los estándares internacionales de derechos humanos, siguiendo aquellos desarrollados por la

Relatoría Especial de Naciones Unidas sobre la Independencia de los Magistrados y Abogados, conforme al contenido de los tratados internacionales afines a la función de la judicatura y la jurisprudencia internacional sobre independencia judicial. Asimismo, debía crear (en tiempo récord), instructivos que incluyeran indicadores objetivos, claros y medibles, sobre características de:

- Integridad profesional y personal
- Ética Profesional, e
- Idoneidad y capacidad técnica.

Dichos documentos debían emitirse a más tardar un mes calendario después de su instalación, publicándolos en Diario Oficial La Gaceta y en tres (3) medios escritos de circulación nacional. En este sentido, la Junta Nominadora emitió:

- Resolución No. 01-2022-JN contentiva del Reglamento de la Ley Especial de Organización y Funcionamiento de la Junta Nominadora para la Proposición de Candidatos y Candidatas a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36, 050, el 13 de octubre de 2022.
- El instrumento JN-2022-IT-01, contentivo de la Matriz de Evaluación Técnica, publicada el 14 de octubre de 2022 en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,051.
- El instrumento JN-2022-IT-02 referido del Perfil del Magistrado de la Corte Suprema de Justicia aprobado el 13 de octubre de 2022.
- Cronograma de trabajo de la Junta Nominadora en octubre, posteriormente actualizado en dos ocasiones en noviembre de 2022.

El instrumento JN-2022-IT-03 contentivo del Protocolo de Selección fue aprobado el 14 de octubre de 2022.

Fase 2. Convocatoria y recepción de postulaciones

De acuerdo con el artículo 14 de la Ley Especial, el 13 de octubre de 2022, la Junta Nominadora emitió

la convocatoria para auto postulaciones en el proceso de selección de candidatos y candidatas a magistrados de la Corte Suprema de Justicia de Honduras, período 2023-2030. Podían optar aquellos abogados notarios que cumplieran con los requisitos contenidos en los artículos 311 y 312 de la Constitución de la República, y los artículos 11 numeral 6, 14 y 15 de la Ley Especial. Los notarios presentaron sus postulaciones desde el jueves 13 hasta al lunes 31 de octubre de 2022. En la convocatoria, la Junta Nominadora incentivó la participación de mujeres, y de quienes provienen de sectores insuficientemente representados en la más alta magistratura del país.

Al 31 de octubre de 2022, 185 notarios presentaron su auto postulación. La Figura 4 muestra el desglose por sexo. La documentación requerida para auto postularse exigía la presentación de:

- Documentos generales.
- Certificación de condición de salud.
- Información profesional y académica.
- Información financiera, patrimonial, física y laboral (ausencia de denuncias, procesos administrativos, penales, disciplinarios y otros).
- Expediente con documentación original en físico, su respectiva copia y una copia digital en una memoria de almacenamiento de datos USB.

La JN y sus técnicos procedieron a la revisión documental de los 185 expedientes para acreditar los requisitos constitucionales y legales. Durante esta fase, 11 postulantes fueron excluidos por faltar algún requisito. De esta manera, se prepararon las pruebas para 174 participantes

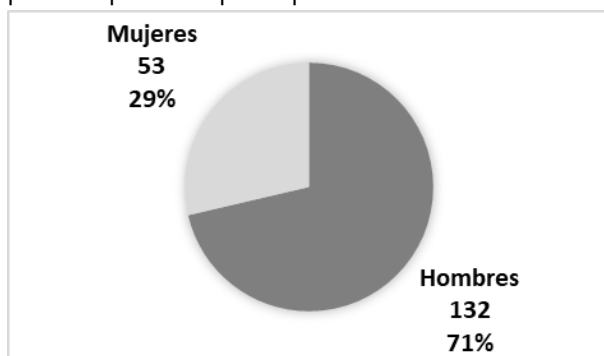


Figura 4. Distribución por sexo de los notarios auto postulados.

Fase 3: Pruebas de conocimientos, psicológicas y psicométricas

Por medio del Comunicado JN-2022-01, la Junta Nominadora convocó a la realización de:

- a) Prueba psicométrica: el 8 de noviembre de 2022.
- b) Prueba toxicológica: el 9 de noviembre de 2022.
- c) Prueba escrita de conocimientos: el 14 de noviembre de 2022.

Las pruebas psicométrica y toxicológica se realizaron en el Polideportivo de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. Para este propósito, se contó con la asistencia técnica de la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia, con representantes de la Universidad Autónoma de Honduras (UNAH) y del Colegio de Psicólogos de Honduras. Se procuró las mejores opciones para realizar estas pruebas en un ambiente totalmente privado.

Respecto a la prueba escrita de conocimientos, el objetivo fue determinar el nivel de competencia técnica del postulante. Previo a la realización oficial del examen de conocimientos, se hizo una prueba de simulación para permitir que los postulantes se familiarizaran con la plataforma digital a usar. Esta plataforma fue facilitada por la UNAH. Esta decisión se tomó considerando la agilidad en la revisión de las pruebas escritas y la confiabilidad del sistema e, igualmente, brindar transparencia a la ciudadanía y a las personas postulantes, por cuanto éstas podían conocer, inmediatamente finalizada su prueba, la nota que habían obtenido.

Las áreas temáticas incluidas en la prueba de conocimientos jurídicos se muestran en la Tabla 4. La prueba escrita se aplicó en el Laboratorio de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Tecnología de la UNAH, el campus de Ciudad Universitaria, en Tegucigalpa, el 14 de noviembre de 2022. Según el Protocolo del Proceso de Selección aprobado por la JN, los criterios de calificación eran "aprobado (a)" o "reprobado (a)", y para las pruebas toxicológica y psicométrica, los criterios "apto(a)" o "no apto(a)".

Tabla 4. Temática de la prueba de conocimientos	
	Derecho constitucional
1	Constitución de la República
2	Ley sobre Justicia Constitucional
3	Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia
	Instrumentos Jurídicos Internacionales sobre Derechos Humanos
1	Convención Americana sobre Derechos Humanos
2	Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador) de 1988
3	Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención de Belém do Pará", de 1994.
4	Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, de 1999
5	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus dos Protocolos facultativos (Naciones Unidas).
6	Convención sobre los Derechos del Niño.
7	Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.
8	Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)
	Derecho Civil
1	Código Civil
2	Código Procesal Civil
3	Código de Comercio
4	Código del Notariado
	Derecho de Familia, Niñez y Género
1	Código de Familia
2	Código de la Niñez
3	Ley contra la Violencia Doméstica
4	Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer
	Derecho Penal y Procesal Penal
1	Código Penal
2	Código Procesal Penal
3	Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo)
4	Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (Convención de Mérida)
5	Convenios y tratados para procesos de extradición por delitos de narcotráfico y lavado de activos (España, Estados Unidos de América y Montevideo)
	Derecho Administrativo
1	Ley General de la Administración Pública
2	Ley de Procedimientos Administrativos
3	Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo
4	Código Tributario
5	Ley de Contratación del Estado
	Derecho Laboral
1	Código del Trabajo
2	Ley de Inspección del Trabajo
3	Declaración de Principios y Derechos Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo

4	Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales
	Ética Jurídica y Carrera Judicial
1	Estatuto Jurídico Iberoamericano
2	Código Iberoamericano de Ética Judicial
3	Principios Básicos relativos a la Independencia Judicial (Principios de Bangalore)
4	Código de Ética para Funcionarios y Empleados Judiciales
5	Ley de la Carrera Judicial
6	Plan Estratégico del Poder Judicial

La Junta Nominadora permitió que las personas postulantes tuvieran acceso a revisión de respuestas de preguntas de prueba de conocimientos que tenían incompleto su enunciado o sobre las cuales tuvieran dudas. Según el análisis realizado a todo el banco de preguntas que se elaboraron (816 en total), se verificó que cuatro preguntas no tenían su enunciado o su respuesta completa.

Es importante mencionar que, según los lineamientos desarrollados por la Junta Nominadora, no se permitió la realización de revisiones de todas las preguntas bajo argumentos relativos a la formulación errónea. Asimismo, se garantizó el principio de transparencia y máxima publicidad, por lo que las revisiones solicitadas se realizaron de forma pública y con la presencia de la persona postulante que la solicitó.

Con dicho propósito, se elaboró un protocolo de revisión del examen escrito que permitía revisar una a una las preguntas y si aparecía una pregunta incompleta, ya sea en su enunciado o su respuesta, entonces la persona postulante tenía el derecho a realizar una prueba con la cantidad de preguntas incorrectas. En esta revisión solamente dos exámenes reflejaron preguntas incompletas, pero una persona no se sometió a la prueba de reposición; y, la única persona que se sometió a dicha prueba fue el Abogado Marco Vinicio Montes, quien mejoró su calificación en dos puntos.

Los resultados específicos de las pruebas tenían carácter reservado con el fin de preservar el derecho a la dignidad, intimidad e integridad de las personas postulantes. Lo relativo al listado de personas

aprobadas o reprobadas tuvo carácter público, además de la notificación que se envió a todas las personas postulantes vía correo electrónico. El Artículo 17 de la Ley Especial explica que únicamente los postulantes que hayan superado las tres pruebas antes mencionadas avanzaran hacia la fase de investigaciones sobre los aspectos relacionados a su trayectoria personal, profesional y patrimonial. En este sentido, al finalizar la aplicación de las tres pruebas, solamente 105 postulantes avanzaron a la etapa de investigaciones (Figura 5).

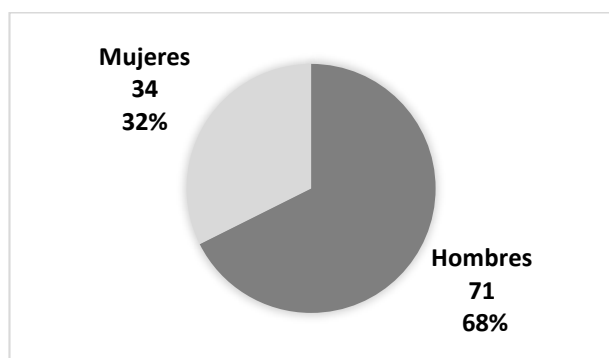


Figura 5. Sexo de postulantes que pasaron a la etapa de investigación.

Fase 4: Investigaciones

Para esta fase, la Junta Nominadora emitió una metodología para investigaciones socioeconómicas que se subdividiría en:

- Entrevista personal.
- Visita domiciliaria.
- Investigación en bases de datos y fuentes abiertas.

Para este propósito, las personas postulantes acudieron a la sede de la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia, en el edificio de la División de Certificación de Confianza. El proceso se llevó a cabo entre el lunes 21 de noviembre y el jueves 24 de noviembre de 2022.

Por otra parte, a solicitud de la Junta Nominadora, se recibió información de los postulantes de las siguientes instituciones:

1. Tribunal de Honor del Colegio de Abogados de Honduras.

2. Procuraduría General de la República.
3. Poder Judicial.
4. Unión de Notarios de Honduras.
5. Instituto de Acceso a la Información Pública.
6. Secretaría General y Unidad de Inteligencia Registral del Instituto de la Propiedad.
7. Consejo Nacional Anticorrupción.
8. Unidad de Investigación Financiera de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.
9. Servicio de Administración de Rentas.
10. Ministerio Público.
11. Aduanas de Honduras.
12. Contraloría del Notariado.
13. Dirección General de la Policía Nacional.

Para dar a conocer al público una excepcionalidad a la publicidad de la información que primó en todo el proceso, la Junta Nominadora emitió un comunicado el 15 de diciembre de 2022. Esta excepcionalidad a la publicidad de la información se sustentó en la legislación en vigor en el país, por ejemplo, el Código Procesal Penal, Código Tributario, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Lavado de Activos.

La información relativa a la secretividad de investigaciones en materia penal se dio porque mientras los órganos jurisdiccionales no reciban los resultados derivados de este proceso, es deber mantener la reserva con relación a las declaraciones y datos suministrados por los obligados tributarios o por terceros. Esto está dentro del marco de las actividades de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y de la Administración Tributaria y Aduanera. Era pues necesaria, la clasificación de información como datos personales confidenciales, así como los supuestos previamente establecidos para la suspensión del secreto bancario.

En el marco de las evaluaciones realizadas por la Junta Nominadora, 101 postulantes superaron la fase de investigaciones, pasando a la fase de tachas y denuncias.



Figura 6. Miembros de la comisión de Observación de FRENAL, que incluyó la visita de miembros desde la ciudad de San Pedro Sula, durante una de las jornadas de observación el 28 de noviembre de 2022

Fase 5: Tachas y denuncias

La Ley especial de la JN estableció en su artículo 20, que cualquier persona podría presentar una denuncia o tacha contra alguno de los postulantes, mediante un escrito fundamentado en los requisitos, inhabilidades y criterios de selección establecidos en la ley. La Ley Especial también realizó una diferenciación importante:

- **Denuncia:** constituye la información que esté destinada a cuestionar la integridad o la ética del postulante, así como para señalar presuntas responsabilidades administrativas, civiles o penales.
- **Tacha:** incumplimiento de requisitos, la existencia de inhabilidades o la falta de idoneidad y capacidad profesional del postulante.

Por otra parte, la Junta Nominadora aprobó el Instrumento JN-2022-IT-04 contentivo del Protocolo del Procedimiento de Tachas y Denuncias, el que fue aplicado, siguiendo los criterios contenidos en el mencionado ordenamiento, como se muestra en la Tabla 5.

Tabla 5. Procedimiento para evaluar tachas y denuncias.	
1. Falta de requisitos constitucionales o legales, debido al cuestionamiento o impugnación de cualquier documento o requisito presentado por la persona postulante y exigido por la Ley de la Junta Nominadora o su Reglamento:	<ul style="list-style-type: none"> a) Ser pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad del presidente de la República. b) No tener el finiquito de solvencia de su cuenta, si ha administrado o recaudado valores públicos. c) Encontrarse dentro de presunción de enriquecimiento ilícito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 225 de la Constitución de la República. d) No contar con autorización de Exequatur de Notario. e) No haber ejercido la profesión del derecho por diez (10) años o no haber sido titular de un órgano jurisdiccional por cinco (5) años. f) Ser deudor moroso de la Hacienda Pública. g) Haber sido condenado con sentencia firme por violencia doméstica o por incumplimiento de deudas alimentarias. h) No encontrarse en el goce y ejercicio de sus derechos civiles. i) Ser concesionario del Estado, apoderado o representante de estos, para la explotación de riquezas naturales. j) Ser contratista de servicios y obras públicas que se costeen con fondos del k) Estado, y quienes por tales conceptos tengan cuentas pendientes con esté.
2. Sobre el cuestionamiento a la solvencia o idoneidad moral el postulante. Entre sus causales pueden encontrarse las siguientes:	<ul style="list-style-type: none"> a) Haber sido condenado con sentencia firme por la comisión de cualquier delito doloso, o encontrarse procesado judicialmente por cualquier delito doloso. b) Tener dos (2) o más denuncias por violencia doméstica o que se encuentre siendo procesado judicialmente por violencia doméstica. c) El incumplimiento de sus obligaciones tributarias en alguno de los cinco (5) años previos a la fecha de su postulación. d) Tener denuncias o investigaciones iniciadas ante el Ministerio Público por delitos de corrupción, crimen organizado, cohecho, fraude, lavado de activos, malversación de caudales públicos, asociación para delinquir y cualquier otro delito doloso. e) Tener antejuicios pendientes incoados por el Ministerio Público. f) Ser pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, cónyuge o compañero de hogar de una persona que haya sido condenado con sentencia firme por delitos relacionados con actos de corrupción, lavado de activos, narcotráfico o criminalidad organizada. g) Haber sido vencido mediante sentencia firme o ser parte demandada por incumplimiento o violación de obligaciones contractuales en procesos judiciales civiles,

<p>inquilinato, administrativos, laborales o de cualquier otra naturaleza.</p> <p>h) Tener denuncias, quejas o investigaciones por violaciones de derechos humanos, ante cualquier órgano del sistema de justicia o el sistema nacional e internacional de protección de derechos humanos.</p> <p>i) Tener denuncias o investigaciones pendientes en el Ministerio Público por la comisión de cualquier delito doloso.</p> <p>j) Haber sido sancionado por faltas graves por el Colegio de Abogados de Honduras (CAH), o por la Contraloría del Notariado.</p> <p>k) Tener procesos disciplinarios en trámite ante el Colegio de Abogados de Honduras (CAH) o ante la Contraloría del Notariado.</p> <p>l) Tener dos (2) o más procesos disciplinarios en trámite o haber sido sancionado con faltas graves en el Poder Judicial, el Ministerio Público, la Procuraduría General de la República u otra institución estatal en que haya fungido o este fungiendo como funcionario o empleado.</p> <p>m) Haber sido destituido por medida disciplinaria del Poder Judicial, Ministerio Público, o cualquier institución de la Administración Pública, o haber sido objeto de despido en la actividad privada por falta grave debidamente comprobada.</p> <p>n) Haber sido denunciado en cualquier institución por injerencias en juicios de cualquier naturaleza o atentados contra la independencia judicial.</p> <p>o) Haber actuado en representación procesal como defensa técnica en cualquier etapa del proceso penal en causas relacionadas con actos de corrupción, lavado de activos y de criminalidad organizada, así como en procesos de privación de dominio de bienes de origen ilícitos vinculados a aquellos procesos; se exceptúan los que hayan actuado como Defensor Público.</p> <p>p) Ser pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, cónyuge o compañero de hogar de personas que han actuado en representación procesal como defensa técnica en cualquier etapa del proceso penal en causas relacionados con actos de corrupción, lavado de activos y de criminalidad organizada, así como en procesos de privación de dominio de bienes de origen ilícitos vinculados a aquellos procesos; se exceptúan los que hayan actuado como Defensor Público.</p> <p>q) Si como funcionario o servidor público ha actuado con arbitrariedad, sin salvaguardar los derechos fundamentales, incluido el respeto a los derechos laborales de los trabajadores a su cargo, o se hayan generado condenas al Estado por sus actuaciones u omisiones.</p> <p>r) Si en el ejercicio de la función notarial, sus actuaciones no se han realizado según el más alto estándar de ética y profesionalismo, pudiéndose cuestionar razonablemente que ha actuado en abuso de la fe pública.</p>
<p>3. Cuestionamiento sobre su falta de independencia e imparcialidad, entendiendo por independencia, no solo de los</p>

<p>otros poderes del Estado, sino de poderes económicos y políticos. Entre sus causales pueden encontrarse:</p>
<p>a) Sus actuaciones, resoluciones judiciales y/o criterios jurídicos han demostrado un patrón que atenta contra los derechos humanos, los principios democráticos, la Constitución de la República, la independencia judicial, la institucionalidad de cualquiera de los Poderes del Estado, la lucha contra la corrupción y la criminalidad organizada.</p> <p>b) Sus actuaciones, resoluciones y/o criterios jurídicos han promovido la vulneración de la Constitución de la República y los principios y valores democráticos esenciales del Estado Constitucional, la soberanía nacional, la institucionalidad y la independencia judicial.</p> <p>c) La existencia de un conflicto de interés real, aparente o potencial. Se entiende que existe un conflicto de interés, cuando se produce una confrontación entre el interés público que representa ejercer el cargo de magistrado de la Corte Suprema de Justicia y los intereses privados de la persona postulante, es decir que se puede ver materializado cuando la persona postulante tiene intereses personales que podrían influir indebidamente sobre el desempeño de sus deberes y responsabilidades como futuro(a) magistrado(a) de la Corte Suprema de Justicia. El conflicto de interés es:</p> <p>d) Real cuando existe un inaceptable conflicto de hecho entre los intereses individuales o privados del funcionario público (postulante) y sus obligaciones públicas; b) Aparente cuando se refiere a la situación en que existe un interés personal que no necesariamente influiría en el funcionario público (postulante), pero que podría dar lugar a que otros consideren que puede influir en el cumplimiento de sus deberes; y, c) Potencial cuando alude al caso en el que un funcionario público (postulante) tiene un interés privado que puede convertirse en un conflicto de interés en el futuro.</p> <p>e) La existencia de negociaciones de hecho que podrían influir indebidamente sobre el desempeño de sus deberes y responsabilidades como futuro(a) magistrado(a) de la Corte Suprema de Justicia. Se entiende por negociación de hecho, los compromisos adquiridos por la persona postulante con cualquier ente público o privado, o a favor de sí mismo, que pudiera afectar su independencia en el ejercicio del cargo de magistrado de la Corte Suprema de Justicia.</p> <p>f) En su vida social y personal se comporta de manera licenciosa o disoluta, demostrada mediante el consumo habitual de alcohol, drogas o sustancias psicotrópicas, el comportamiento indebido en lugares públicos protagonizando riñas o escándalos públicos.</p> <p>g) En el ejercicio de su profesión o como funcionario o servidor público, ha realizado o propiciado perturbaciones en las decisiones judiciales o ha permitido dicha injerencia.</p> <p>h) En el ejercicio de la profesión, ha tenido conductas reñidas con la ética del profesional del derecho, faltando a la lealtad y respeto hacia sus clientes, sus colegas y los funcionarios judiciales.</p>

<p>i) En el ejercicio de su función como defensor o abogado, realizando actos de procuración en un proceso judicial, ha sido suspendido en el ejercicio de la profesión por cualquier órgano jurisdiccional, en los últimos diez (10) años previos a la postulación a este proceso.</p> <p>j) Como funcionario o servidor público ha dado un uso o manejo indebido de los fondos de las instituciones y organizaciones públicas de las que ha formado o forma parte, para procurar un beneficio personal o familiar, ya sea directo o indirecto, o bien a favor de terceros o de grupos políticos o económicos.</p> <p>k) En sus actuaciones como funcionario o servidor público, incluido el ámbito judicial, ha incidido desde su posición en el irrespeto de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad, por razones de edad, discapacidad, pertenencia a comunidades indígenas o tribales, las personas en situación de migración y desplazamiento interno, pobreza, genero, pertenencia a minorías, y privados de libertad.</p> <p>l) En sus actuaciones como funcionario o servidor público, en el ámbito de sus atribuciones, no ha protegido la soberanía nacional, el patrimonio cultural y el medio ambiente sano del Estado, de cualquier pretensión de reducirlos o vulnerarlos.</p> <p>m) No ha garantizado a la ciudadanía, como funcionario o servidor público, el derecho a ser juzgado con parámetros jurídicos, en el plazo razonable, sin arbitrariedades y sin dejarse influir por factores ajenos al derecho.</p> <p>n) Sus acciones, como funcionario o servidor público, son o han sido contrarias a un verdadero combate a la corrupción y al crimen organizado, debido al retardo injustificado de las investigaciones o procesos judiciales.</p> <p>o) Con sus actitudes y comportamientos como funcionario o servidor público, pone de manifiesto que recibe influencias, directas o indirectas, de cualquier poder público o privado, de partidos políticos u organizaciones de criminalidad organizada.</p> <p>p) Si como funcionario o servidor público, ha sido reparado o sancionado por mal manejo de fondos del Estado.</p>
<p>Cualquier otra condición, situación, posición o conducta de la persona postulante que pudiera directa e indirectamente indicar la existencia de conflicto de intereses, afectación de los valores y principios democráticos, violación de los derechos humanos, obstrucción o negación a la lucha contra la corrupción y el crimen organizado y negociaciones de hecho que pudieran afectar su correcto ejercicio como magistrado(a) de la Corte Suprema de Justicia.</p>

El protocolo también contiene el desglose de los motivos que se enmarcan en el concepto de denuncia, además de aplicar los motivos contenidos en los acápites 2) y 3) de las tachas, también aplicaron hechos vinculados a:

- a. Violaciones de derechos humanos.
- b. Violencia doméstica.

- c. Hostigamiento o acoso sexual.
- d. Incumplimiento de sus deberes de asistencia y sustento familiar.
- e. Acoso, discriminación o explotación laboral.
- f. Violencia contra la mujer.
- g. Comisión de cualquier delito, doloso o imprudente.
- h. Comisión de cualquier falta.

Esta etapa se dio entre el 19 al 27 de diciembre de 2022. Para incentivar la participación ciudadana en esta etapa, se estableció la posibilidad de presentar las tachas y denuncias y solicitar la reserva de la información del denunciante y/o tachante, e incluso se estableció la posibilidad de presentarlas en forma anónima por el correo electrónico denunciasytachas@gmail.com. En total, la Junta Nominadora recibió 207 tachas y/o denuncias dirigidas contra 61 postulantes (ver Tabla 6).

Tabla 6. Proceso de tachas y denuncias para 61 de los candidatos.

N o.	Nombre de postulante	Reci-bidas	Admiti das a trámi-te	Inad miti das
1	Anny Belinda Ochoa Medrano	12	9	3
2	Fredis Alonso Cerrato Valladares	10	5	5
3	Jorge Alberto Zelaya Zaldaña	11	11	0
4	Edwin Francisco Ortez Cruz	10	10	0
5	Miriam Suyapa Barahona	10	5	5
6	Conan Rafael Argueta Bourdet	9	7	2
7	Jorge Abilio Serrano Villanueva	9	9	0
8	Daniel Arturo Sibrián	8	4	4
9	Rafael Bustillo Romero	8	8	0
10	Ingrid Belinda Monzón López	8	8	0
11	Gaudy Alejandra Bustillo	6	1	5
12	María Fernanda Castro Mendoza	6	6	0
13	Edgardo Cáceres Castellanos	5	5	0
14	Hermes Omar Moncada	5	1	4
15	Milton Danilo Jiménez Puerto	5	2	3
16	Nelson Omar Madrid Chinchilla	4	3	1

FRENTE NACIONAL PARA ELECCIONES LIMPIAS

17	Norman Enrique Mejía Orozco	3	3	0
18	Garin Enoc Urquía Castro	3	3	0
19	José Tomás Guillén	3	3	0
20	Nery Mauricio Miranda Sanabria	3	2	1
21	Pablo Emilio Reyes Theodore	3	2	1
22	Roxana Lizeth Morales Toro	3	3	0
23	Yimi Daniel Chirinos Orellana	3	3	0
24	Yuri Fernando Melara Berlioz	3	3	0
25	Alejandro Hernández Oyuela	2	0	2
26	Danelia Ferrera Turcios	2	2	0
27	Daniella Gramziel Garay Caballero	2	2	0
28	Edin Yobany de la O	2	2	0
29	Isbela Bustillo Hernández	2	0	2
30	José María Díaz Ávila	2	1	1
31	Lester Ilich Mejía Flores	2	2	0
32	Linda Patricia Reyes Interiano	2	1	1
33	Marcia Núñez Ennabe	2	1	1
34	Marco Tulio Barahona Valle	2	2	0
35	Mario Alejandro Calderón	2	1	1
36	Marlene Suyapa Pérez Valle	2	2	0
37	Miguel Fernando Ruiz Rápalo	2	2	0
38	Odalís Aleyda Nájera	2	0	2
39	Roy Pineda Castro	2	0	2
40	Rubén Rivera Flores	2	2	0
41	Sonia Marlina Dubón	1	0	1
42	Nelson Danilo Mairena	1	1	1
43	Aida Estela Romero Reyes	1	0	1
44	Ana Alejandrina Pineda	1	0	1
45	Aníbal Federico Izaguirre Maradiaga	1	1	0
46	Damián Gilberto Pineda Reyes	1	1	0
47	Edward Terencio Navarro Miranda	1	0	1
48	Emilio Cabrera Cabrera	1	1	0
49	Fernando Francisco Azcona	1	1	0
50	Antonio Isaac Martínez Dubón	1	1	0
51	José Joaquín Lizano Casco	1	1	0
52	José Luis Valladares Guifarro	1	0	1
53	José Raúl Pineda Alvarado	1	1	0
54	Luis Alonso Discua Cerrato	1	0	1

55	Luis Fernando Padilla Castellanos	1	1	0
56	Malcom Eduardo Guzmán Valladares	1	1	0
57	Marta Delia Merino Conde	1	0	1
58	Nelson Martin Reyes	1	0	1
59	Norma Iris Coto	1	1	0
60	Rubenia Esperanza Galeano Barralaga	1	1	0
61	Tirza del Carmen Flores Lanza	1	0	1

Tal como lo menciona el protocolo definido, tanto los medios de prueba aportados por la persona o personas que presentaron la denuncia o tacha respectiva, como los medios de descargo que acompañaron los postulantes, fueron revisados y analizados, por el pleno de la Junta Nominadora. Las decisiones relativas a la declaratoria con lugar, o sin lugar, de la tacha o denuncia se podía realizar por una mayoría simple de votos de los miembros del pleno de la Junta Nominadora, es decir, cuatro (4) de los siete (7) miembros propietarios o suplentes que estén conociendo del procedimiento.

En este proceso, primero se analizó la admisibilidad a trámite o inadmisibilidad de las tachas o denuncias presentadas, emitiéndose las respectivas resoluciones y notificándolas a las partes vía correo electrónico. Luego, se procedió a otorgar el derecho de defensa a cada una postulante que había recibido tachas y/o denuncias, concediéndoles el plazo de cinco días hábiles para ello.

Una vez recibidos los descargos y cerrado el plazo de éste para todas las personas postulantes, la Junta Nominadora, por votación, declaró con lugar una tacha y/o denuncia, cuando existan suficientes indicios para considerar ciertos los hechos en que se sustentaba. Cuando una denuncia o tacha fue declarada con lugar, la persona postulante no continuó en el proceso, por mandato de ley. Por el contrario, si la denuncia o tacha era declarada sin lugar, la persona postulante podía continuar con las siguientes etapas del proceso.

Tabla 7. Resolución final sobre tachas y denuncias para los auto postulantes correspondientes.

No.	Nombres y apellidos	Resolución
1	Anny Belinda Ochoa Medrano	Sin lugar
2	Conan Rafael Argueta Bourdett	Con lugar
3	Danelia Ferrera Turcios	Sin lugar
4	Daniela Gramziel Garay Caballero	Sin lugar
5	Daniel Arturo Sibrián Bueso	Sin lugar
6	Edgardo Cáceres Castellanos	Con lugar
7	Edin Yobany de la O Ramos	Sin lugar
8	Edwin Francisco Ortez Cruz	Con lugar
9	Fredis Alonso Cerrato Valladares	Con lugar
10	Garin Enoc Urquía Castro	Con lugar
11	Gaudy Alejandra Bustillo Martínez	Sin lugar
12	Hermes Omar Moncada	Sin lugar
13	Ingrid Ebelinda Monzón López	Con lugar
14	Jorge Abilio Serrano Villanueva	Con lugar
15	Jorge Alberto Zelaya Zaldaña	Con lugar
16	José María Díaz Ávila	Sin lugar
17	José Tomás Guillén	Con lugar
18	Lester Ilich Mejía Flores	Con lugar
19	Linda Patricia Reyes Interiano	Sin lugar
20	Marcia Núñez Ennabe	Sin lugar
21	Marco Tulio Barahona Valle	Sin lugar
22	María Fernanda Castro Mendoza	Con lugar
23	Mario Alejandro Calderón Maldonado	Sin lugar
24	Marlene Suyapa Pérez Valle	Con lugar
25	Miguel Fernando Ruiz Rápalo	Sin lugar
26	Miltón Danilo Jimenez Puerto	Sin lugar
27	Miriam Suyapa Barahona Rodríguez	Con lugar
28	Nelson Danilo Mairena Franco	Sin lugar
29	Nelson Omar Madrid Chinchilla	Con lugar
30	Nery Mauricio Miranda Sanabria	Sin lugar
31	Norman Enrique Mejía Orozco	Con lugar
32	Pablo Emilio Reyes Theodore	Sin lugar
33	Rafael Bustillo Romero	Con lugar
34	Roxana Liceth Morales Toro	Sin lugar
35	Rubén Rivera Flores	Sin lugar
36	Yimy Daniel Chirinos Orellana	Con lugar
37	Yuri Fernando Melara Berlioz	Sin lugar
38	Aníbal Francisco Izaguirre Maradiaga	Sin lugar
39	Emilio Cabrera Cabrera	Con lugar
40	Luis Fernando Padilla Castellanos	Sin lugar
41	Antonio Isaac Dubón Martínez	Sin lugar
42	José Joaquín Lizano	Sin lugar
43	Damián Gilberto Reyes Pineda	Sin lugar
44	José Raúl Pineda Alvarado	Sin lugar
45	Malcom Eduardo Guzmán Valladares	Sin lugar
46	Norma Iris Coto	Sin lugar
47	Aida Estela Romero Reyes	Sin lugar
48	Rubenia Esperanza Galeano Barralaga	Sin lugar
49	Fernando Francisco Azcona Schrenzel	Con lugar

No obstante, los hechos o elementos de prueba que se hayan aportado para denunciar o tachar, podrían

ser utilizados por los miembros de la Junta, para valorar la idoneidad, integridad o la ética de la persona postulante, en la evaluación final que se debió realizar en la Matriz de Evaluación Técnica. De esta manera, las resoluciones sobre tachas y denuncias quedaron como se resume en la Tabla 7.

1. Observaciones a la fase de tachas y denuncias

- Se recibieron tachas y denuncias para 61 personas autopostulantes pero, de entrada se desestimaron las de 12 y por tanto solamente se analizaron y resolvieron las de 49 auto postulantes.
- La notificación de la resolución sobre la tacha o denuncia se realizó por medio de una audiencia pública.
- Si la persona postulante no se hizo presente a la audiencia pública, la notificación se efectuó vía correo electrónico.
- Las resoluciones fueron firmadas por los miembros propietarios, o en su defecto los suplentes, de la Junta Nominadora que estuvieron presentes en la audiencia que se celebró para tal efecto.

Esta fase del proceso de selección consistió en la comparecencia de cada uno de los postulantes en audiencias públicas ante la JN, siguiendo este esquema de entrevista mostrado en la Figura 7.

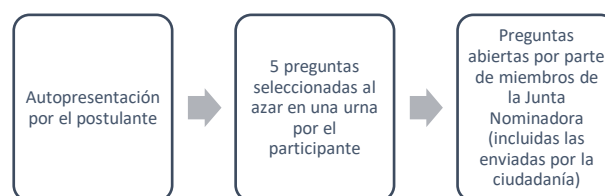


Figura 7. Proceso de entrevista a los auto postulantes.

Las entrevistas fueron públicas y tuvieron como objetivo ayudar a la JN a conformar su nómina de candidatos(as), de acuerdo con altos estándares de idoneidad profesional, ética y personal, así como su

posición sobre temas de interés jurídico doctrinario, sus intereses personales y las motivaciones que le han llevado a postularse. Según el Protocolo del Proceso de Selección, las preguntas en las entrevistas públicas cubrieron diferentes temáticas:

- 1) Derecho constitucional.
- 2) Derecho civil y mercantil en el marco de acceso a la justicia.
- 3) Derecho administrativo y fortalecimiento del Estado de derecho.
- 4) Derechos humanos y medio ambiente.
- 5) Acceso a la justicia y tutela judicial efectiva.
- 6) El contexto de los derechos laborales.
- 7) Sistema Interamericano de Derechos Humanos y Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Asimismo, se formularon preguntas derivadas de la trayectoria profesional de la persona postulante, su integridad personal, ética profesional y posiciones jurídicas. Es preciso aclarar que, las preguntas no se dirigieron a asuntos relativos al ámbito de la intimidad y posturas político-partidarias. Para avanzar en este proceso, primero se realizaron las entrevistas de aquellas personas postulantes que no recibieron tachas y/o denuncias, para luego continuar con aquellas personas cuyas tachas y/o denuncias fueron declaradas sin lugar.



Figura 8. Vista general del área de observadores de FRENAEL y otras organizaciones presentes en el salón de sesiones de la Junta Nominadora en la UNAH.

La evaluación de las entrevistas públicas se realizó en forma individual por cada sector integrante de la JN y esta evaluación se reflejó en la Matriz de Evaluación Técnica que, posteriormente, fue llenada por cada una de las instituciones representadas en

la JN. Las entrevistas o audiencias públicas se desarrollaron en las fechas mostradas en la Tabla 8.

Tabla 8. Entrevistas públicas a los postulantes	
Miércoles 4 de enero de 2023	
1. Aida Patricia Martínez Linares	7. Edward Terencio Navarro Miranda
2. Anabelly Suyapa Medina Moncada	8. Edwin Alberto Anemis López
3. Ana Alejandrina Pineda Hernández	9. Felipe Renee Speer Láinez
4. Carlos Alberto Cobos Ramírez	10. Francibel Zepeda Castro
5. Carlos Alberto Gómez Moreno	11. Francisca Villela Zavala
6. Dunia Aracely Herrera Anduray	12. Francisco Javier Mejía Sánchez
Jueves 5 de enero de 2023	
1. Gerardo Enrique Gómez Cobos	7. José Luis Valladares Guifarro
2. Gessenia López Zepeda	8. José Mauricio Salazar
3. Gloria Bertila Oyuela Carrasco	9. Juan Wilfredo Castellanos Hipp
4. Ismael Molina Rodríguez	10. Julio César Lagos Reyes
5. José Luis Arévalo Sandoval	11. Karen Lizeth Martínez Ponce
6. José Ricardo Pineda Medina	12. Lilibian Patricia Paz Paguaga
	13. Luis Alonso Discua Cerrato
Viernes 6 de enero de 2023	
1. Marcio Beyran Membreño Villela	7. Marta Delia Merino Conde
2. Marcio Said Barahona Salgado	8. Mario Donald Acosta Cárcamo
3. Manuel Enrique Cáliz Bonilla	9. Marvin Oswaldo Ferrera Alvarenga
4. Marco Vinicio Montes Tavarone	10. Marvin Rigoberto Espinal Pinel
5. María de Jesús Palacios Zelaya	11. Miguel Ángel Cardona Rivera
6. Mario Rolando Díaz Flores	12. Nancy Carolina Sandoval Escoto
	13. Nelson Martín Reyes Morales
Sábado 7 de enero de 2023	
1. Oliver Gerardo Antonio Erazo Gómez	5. Tirza del Carmen Flores Lanza
2. Raúl Antonio Ramos Canales	6. Wagner Vallecillo Paredes
3. Rebeca Lizette Raquel Obando	7. Walter Raúl Miranda Sabio
4. Sandra Lizeth Avelar Rajo	8. Wendy Carolina Escobar Cantarero
	9. Walton Rolando Bouloy Cabrera
Jueves 12 de enero de 2023	
1. Alejandro Hernández Oyuela	4. Roy Pineda Castro
2. Isbela Bustillo Hernández	5. Sonia Marlina Dubón

3. Odalis Aleyda Nájera	
Domino 15 de enero de 2023	
1. Aida Estela Romero Reyes	5. José Joaquín Lizano
2. Aníbal Federico Izaguirre Maradiaga	6. José Raúl Pineda Alvarado
3. Antonio Isaac Martínez Dubón	7. Luis Fernando Padilla Castellanos
4. Damián Gilberto Reyes Pineda	8. Malcolm Eduardo Guzmán Valladares
Lunes 16 de enero de 2023	
1. Norma Iris Coto Santos	7. Gaudy Alejandra Bustillo Martínez
2. Rubenia Esperanza Galeano Barralaga	8. Hermes Omar Moncada
3. Anny Belinda Ochoa Medrano	9. José María Díaz Ávila
4. Danelia Ferrera Turcios	10. Linda Patricia Reyes Interiano
5. Daniel Arturo Sibrián Bueso	11. Marcia Núñez Ennabe
6. Edin Yobany de la O Ramos	
Martes 17 de enero de 2023	
1. Mario Alejandro Calderón Maldonado	6. Nery Mauricio Miranda Sanabria
2. Marco Tulio Barahona Valle	7. Pablo Emilio Reyes Theodore
3. Miguel Fernando Ruiz Rápalo	8. Roxana Liceth Morales Toro
4. Milton Danilo Jiménez Puerto	9. Rubén Rivera Flores
5. Nelson Danilo Mairena Franco	10. Yuri Fernando Melara Berlioz

Fase 6: Selección final de 45 candidatos

Una vez finalizada la etapa de entrevistas públicas el 17 de enero de 2023, los representantes de las instituciones que conformaron la Junta Nominadora, procedieron a llenar la Matriz de Evolución Técnica que consta en el artículo 19 de la Ley Especial, y que fue ampliada por la Junta Nominadora a fin de establecer medios de verificación para cada componente. En los anexos se muestra Matriz publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,051 el 14 de octubre de 2022. Dicha matriz evaluó los requisitos e indicadores establecidos por la ley de la Junta Nominadora, entre los que se encuentra: i) Integridad personal y profesional, ii) Ética profesional y iii) Idoneidad y capacidad técnica.

A efectos de lograr mayor claridad y precisión en la evaluación, la Junta amplió la matriz, estableciendo un apartado para la descripción del indicador,

definición de sub indicadores más rigurosos que establecían puntajes, medios de verificación y metodología de evaluación específicos para cada uno, disminuyendo el rango de discrecionalidad de las personas evaluadoras, extremos que podrán corroborar en la matriz respectiva (ver anexos). En esta fase del proceso, la metodología de trabajo fue bastante eficaz y objetiva, consistiendo en la construcción de una matriz condensada en formato Excel, que contenía los criterios de evaluación para las 81 personas postulantes que continuaban en el proceso. Cada sector representado en la JN asignó los puntajes en las 81 Matrices de Evaluación Técnica de cada persona postulante, previo a una revisión exhaustiva de los expedientes de cada postulante y la información oficial obtenida por la Junta Nominadora en la fase de investigación.

Posteriormente, en sesión pública celebrada el 23 de enero de 2023, mediante el sistema de cómputo, se sumaron las calificaciones totales asignadas por cada sector, a cada postulante, luego se promediaron entre el número de sectores representados en la Junta, creando automáticamente dos listados, uno de 23 hombres y el otro de 22 mujeres, ordenados con sus notas de mayor a menor puntaje, tal y como lo establece la ley de la JN en su artículo 21, construyendo finalmente una nómina de 45 candidatos a magistrados y magistradas a la Corte suprema de Justicia la cual fue entregada el mismo día 23 de enero de 2023 al Congreso Nacional.



Figura 9. Comunicación pública sobre la actividad durante las entrevistas a postulantes, por parte de FRENAEL en sus redes sociales.

3. CALIFICACIÓN FINAL DE AUTO POSTULANTES

Nómina de candidatos seleccionados

Como muestra el proceso en la Figura 10, cada postulante pasó por las pruebas toxicológica, psicométrica y de conocimientos, así como la investigación patrimonial, personal y profesional. Luego pasaron por la etapa de denuncias y tachas y la fase de entrevistas. En cada fase del proceso se fueron excluyendo personas postulantes, por no reunir algún requisito legal o constitucional, o bien no superar alguna de las pruebas. Finalmente, el análisis en la Matriz de Evaluación Técnica concluyó con una lista de los 45 postulantes con notas más altas: 23 mujeres y 22 hombres. Ver Tabla 9.

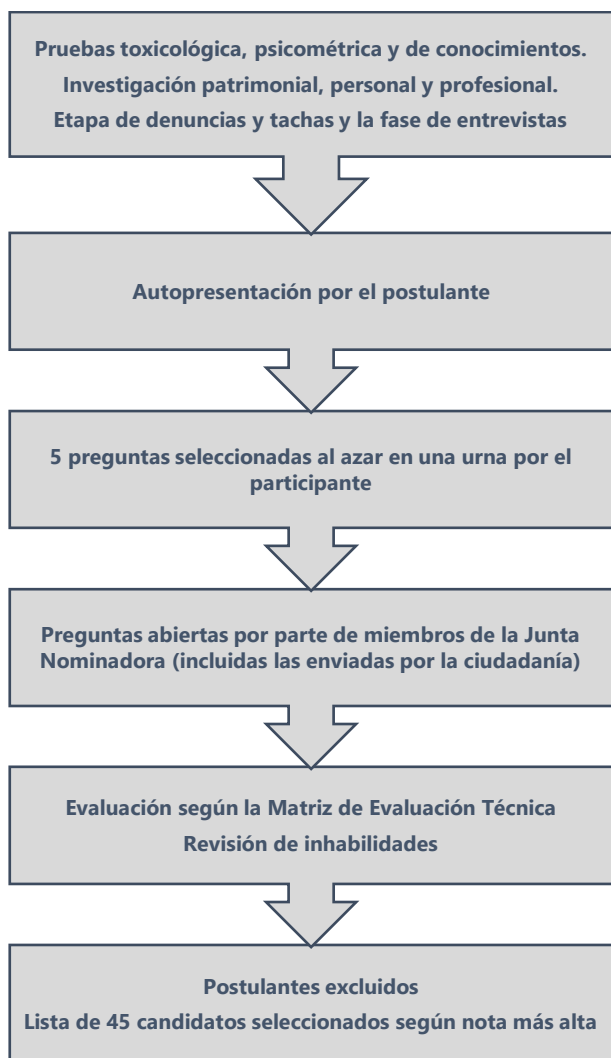


Figura 10. Procedimiento cumplido por los postulantes.

Tabla 9. Lista final de candidatos con notas más altas según la Matriz de Evaluación Técnica			
MUJERES CON NOTAS MÁS ALTAS			
No.	Código Postulante	Candidata	Evaluación
1	PCSJ-2022-98	ANA ALEJANDRINA PINEDA HERNÁNDEZ	93,22
2	PCSJ-2022-179	AIDA ESTELA ROMERO REYES	86,47
3	PCSJ-2022-149	SONIA MARLINA DUBÓN VILLEDA	85,78
4	PCSJ-2022-99	RUBENIA ESPERANZA GALEANO BARRALAGA	85,47
5	PCSJ-2022-160	ODALIS ALEYDA NAJERA MEDINA	84,96
6	PCSJ-2022-57	GAUDY ALEJANDRA BUSTILLO MARTINEZ	83,24
7	PCSJ-2022-146	ROXANA LICETH MORALES TORO	81,96
8	PCSJ-2022-40	ANNY BELINDA OCHOA MEDRANO	80,43
9	PCSJ-2022-78	ISBELA BUSTILLO HERNÁNDEZ	80,4
10	PCSJ-2022-69	KAREN LIZETH MARTINEZ PONCE	79,68
11	PCSJ-2022-48	REBECA LIZETTE RÁQUEL OBANDO	79,39
12	PCSJ-2022-35	FRANCISCA VILLELA ZAVALA	79,05
13	PCSJ-2022-25	TIRZA DEL CARMEN FLORES LANZA	77,45
14	PCSJ-2022-91	MARIA DE JESÚS PALACIOS ZELAYA	75,58
15	PCSJ-2022-128	ANABELLY SUYAPA MEDINA MONCADA	74,93
16	PCSJ-2022-135	LILIANA PATRICIA PAZ PAGUAGA	74,37
17	PCSJ-2022-61	DANELIA FERRERA TURCIOS	73,92
18	PCSJ-2022-54	MÁRTHA DELIA MERINO CONDE	73,76
19	PCSJ-2022-07	AIDA PATRICIA MARTINEZ LINARES	71,16
20	PCSJ-2022-53	LINDA PATRICIA REYES INTERIANO	70,94
21	PCSJ-2022-21	SANDRA LIZETH AVELAR RAJO	69,6
22	PCSJ-2022-136	GESSENIA LOPEZ ZEPEDA	67,65
23	PCSJ-2022-126	GLORIA BERTILA OYUELA CARRASCO	66,3
HOMBRES CON NOTAS MÁS ALTAS			
1	PCSJ-2022-134	ROY PINEDA CASTRO	92,95
2	PCSJ-2022-86	JUAN WILFREDO CASTELLANOS HIPPI	91,14
3	PCSJ-2022-24	MARIO ROLANDO DÍAZ FLORES	88,28
4	PCSJ-2022-158	JOSÉ RICARDO PINEDA MÉDINA	87,69
5	PCSJ-2022-01	MALCON EDUARDO GUZMAN VELÁSQUEZ	87,15

6	PCSJ-2022-66	MARCO VINICIO MONTES TAVARONE	86,86
7	PCSJ-2022-117	NELSON DANILO MAIRENA FRANCO	84,79
8	PCSJ-2022-97	FELIPE RENE SPEER LAINEZ	83,4
9	PCSJ-2022-155	MILTÓN DANILO JIMENEZ PUERTO	82,75
10	PCSJ-2022-182	JOSÉ MARÍA DIAZ AVILA	81,2
11	PCSJ-2022-68	MARCIO BEYRAN MEMBREÑO VILLELA	80,9
12	PCSJ-2022-39	EDIN YOBANY DE LA O RAMOS	80,31
13	PCSJ-2022-60	FRANCISCO JAVIER MEJIA SANCHEZ	79,72
14	PCSJ-2022-148	MARVIN RIGOBERTO ESPINAL PINEL	79,25
15	PCSJ-2022-29	YURI FERNANDO MELARA BERLIOZ	78,88
16	PCSJ-2022-71	LUIS ALONSO DISCUA CERRATO	78,24
17	PCSJ-2022-50	MARIO DONALDO ACOSTA CARCAMO	75,71
18	PCSJ-2022-72	DANIEL ARTURO SIBRIÁN BUESO	74,7
19	PCSJ-2022-41	WALTER RAUL MIRANDA SABIO	73,96
20	PCSJ-2022-23	WAGNER VALLECILLO PAREDES	73,78
21	PCSJ-2022-105	MANUEL ENRIQUE CALIX BONILLA	73,76
22	PCSJ-2022-13	LUIS FERNANDO PADILLA CASTELLANOS	73,67

Inhabilidades de personas nominadas

La participación de cónyuges y parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad no es una causa de exclusión en proceso de selección, de conformidad al artículo 310 de la Constitución de la República, siendo obligación del Congreso Nacional no elegir a personas que tengan esta prohibición constitucional.

Era obligación para la Junta Nominadora informar según la evidencia disponible, sobre aquellos candidatos que caían en esta prohibición, como fue el caso en este proceso de las postulantes Sonia Marlina Dubón Villeda, con registro No. PCSJ-2022-

149 y Tirza del Carmen Flores Lanza con registro No. PCSJ-2022-025, quienes eran cuñadas entre sí.

De igual forma, la JN debía reportar que los postulantes Marcio Beyran Membreño Villela, con registro No. PCSJ-2022-068 y Francisca Villela Zavala, eran primos entre sí. Esto sin perjuicio de la verificación que deba realizar el Congreso Nacional sobre estos extremos.

Candidatos excluidos

La lista de los auto postulantes excluidos de varias etapas del proceso se puede leer en los anexos de este informe.

- 7 autopostulantes en la fase de revisión de requisitos e inhabilidades. Ver anexos con la lista y la justificación descrita en la resolución de la Junta Nominadora. El Congreso Nacional realizó una interpretación al artículo 309 de la Constitución de la República, en su numeral 5, mediante Decreto 10-90, de fecha 22 de febrero de 1990 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 26,115 de 21 de abril de 1990; y, según dicha interpretación, el cumplimiento del requisito referido al ejercicio de la profesión durante diez años se contabiliza a partir de la fecha de inscripción en el Colegio de Abogados de Honduras.
- 73 autopostulantes durante la fase de pruebas toxicológicas, de conocimientos y psicométricas.
- 4 autopostulantes durante la fase de investigación, al comprobarse que presentaban razones de exclusión que, por su sensibilidad, no fueron hechas públicas.
- 13 autopostulantes en la fase de tachas y denuncias. Las razones de exclusión en esta etapa, se estableció en cada resolución emitida, que se adjuntan como anexos.

Notificación de la lista oficial de candidatos

La JN entregó la lista oficial de candidatos de forma pública en sesión transmitida por redes sociales, seguida de entrega de documentación física al Congreso Nacional, también transmitida al público. Ver figuras 11 a 13.



Figura 11. La JN en su última sesión pública, anunciando la lista de los 45 candidatos con notas más altas. En esta sesión se reconoció el acompañamiento de FRENAEL. Los videos de esta y otras sesiones están en Facebook <https://www.facebook.com/100086343835967/videos/1300683233857620>.



Figura 12. Luego de la entrega pública, el pleno de la Junta Nominadora se movilizó para entregarla al Presidente del Congreso Nacional. Ver transmisión en Facebook Live: <https://www.facebook.com/100086343835967/videos/1199697417320990>.



Figura 13. Observadores de FRENAEL dentro del Congreso Nacional, acompañando a la JN.

4. FIN DE LA OBSERVACIÓN A LA JUNTA NOMINADORA

La observación de FRENAEL fue continua, con un promedio de 9 horas diarias y sumando un total de 50 días hábiles y 450 horas reloj. En todo momento, los observadores fueron bienvenidos, haciendo su labor a distancia prudente y teniendo acceso a dialogar con todos los actores del proceso hasta el último día. Ver Fig. 14.



FRENAEL @FRENAELhn · Jan 22
Observadores #FRENAEL y @CESPAD_HONDURAS en la penúltima veeduría a tareas de @JNominadoraHN hoy domingo PM. Mañana AM inicia la última sesión que concluirá con el consolidado de calificaciones y la lista de los 45 autopostulantes mejor evaluados. @Congreso_HND @MIO_csjhonduras



FRENAEL @FRENAELhn · Jan 23
La observación de FRENAEL a la @JNominadoraHN ha concluido. Ahora esperamos que el @Congreso_HND autorice nuestra veeduría a la elección. Toca a los diputados hacer lo que conviene a Honduras @MIO_csjhonduras



Figura 14 a-c. Imágenes del final de la observación. La foto inferior muestra a observadores de FRENAEL y CESPAD junto al Presidente Abogado Mario Urquía y la Secretaria María Elena Sabillón, directivos de JN.

5. BUENAS PRÁCTICAS DE LA JUNTA NOMINADORA Y CUMPLIMIENTO DE SU LEY

1. Organización interna y física de la Junta Nominadora

Mediante el sorteo señalado en la Ley, se seleccionó la presidencia, secretaría y vocería de la JN. Este evento se realizó en el auditorio de la Universidad Tecnológica de Honduras (UTH) de Tegucigalpa, con la participación de medios de comunicación y público en general. En los siguientes días del mes de octubre se realizaron sesiones en las instalaciones del Instituto Universitario en Democracia, Paz y Seguridad de la Universidad Autónoma de Honduras. Finalmente, la junta trasladó sus operaciones al edificio administrativo de la UNAH hasta concluir sus actividades.

2. Publicidad

A mediados del mes de octubre, se gestionó que la transmisión de las sesiones se realizara a través de Facebook Live y que se transmitieran a través del canal del Congreso Nacional. También se contó con cuentas en Telegram, Twitter y Facebook, para la difusión de cada uno de los pasos y decisiones que se iban tomando, e incluso se abrió un grupo en la red celular Telegram para escuchar las opiniones y sugerencias de la población. Estos mecanismos y medios fueron muy apropiados y utilizados por la JN para la difusión de la información que se producía a diario en las reuniones realizadas (Figura 15 y 16).

3. Observaciones nacionales e internacionales

En fomento a la transparencia de sus actuaciones, la Junta Nominadora permitió el acceso de distintas comisiones de observadores nacionales como ser:

- Frente Nacional para las Elecciones Limpias (FRENAEL)
- Centro de Estudio para la Democracia (CESPAD)

- Consejo Nacional Anticorrupción (CNA)
- Movimiento Amplio para la Dignidad y la Justicia (MADJ)
- Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos (CIPRODEH)
- Asociación para una Sociedad más Justa (ASJ)
- Unión de Notarios de Honduras
- Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH)
- Honduras Bufete Justicia para los Pueblos
- Red de Equidad Democrática por Honduras (REDH)
- Somos Muchas
- Equipo Jurídico por los Derechos Humanos
- Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC)
- Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP),
- Otras varias organizaciones y personas nacionales que dieron seguimiento de forma virtual y presencial
- Misión Internacional de Observación - CSJ

También se recibió como observadores eventuales a la Oficina en Honduras del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), la American Bar Association y dos comisiones de observadores conformadas por expertos internacionales, la primera conformada por José Ugaz, Fiscal del Estado Ad-Hoc contra la red criminal del expresidente peruano Alberto Fujimori; Paulina Aguirre, expresidenta en la Corte Nacional de Justicia de Ecuador; Jaime Chávez, Director de Políticas para América Latina del Vance Center for International Justice, y Evelyn Villarreal, gestora de investigación, politóloga, especializada en Administración de Justicia y Política Anticorrupción. La segunda que se recibió estuvo integrada por Claudia Martín profesora en residencia en el Washington College of Law de la American University, Edison Lanza ex relator especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Juan Jiménez Mayor ex vocero de la Misión de Apoyo contra la Corrupción y la Impunidad en

Honduras de la Organización de Estados Americanos, y Jaime Arellano exdirector ejecutivo del Centro de Estudios de Justicia de las Américas.

4. Socialización de la información

Para conocer opiniones sobre el trabajo de la Junta Nominadora se realizó un evento de socialización sobre la matriz de evaluación, y de todos los requisitos que debían presentar las personas interesadas de participar al presentar sus postulaciones. La información estuvo disponible en redes sociales de varios tipos, medios de comunicación y otros medios. Otra forma de apoyo ciudadano fue la creación de un correo electrónico el pueblopregunta2022@gmail.com para la recepción de preguntas, sugeridas por la ciudadanía, en la etapa de entrevistas públicas; igualmente se solicitó a las distintas universidades y organizaciones de la sociedad civil, la remisión de preguntas para el examen escrito de conocimientos.

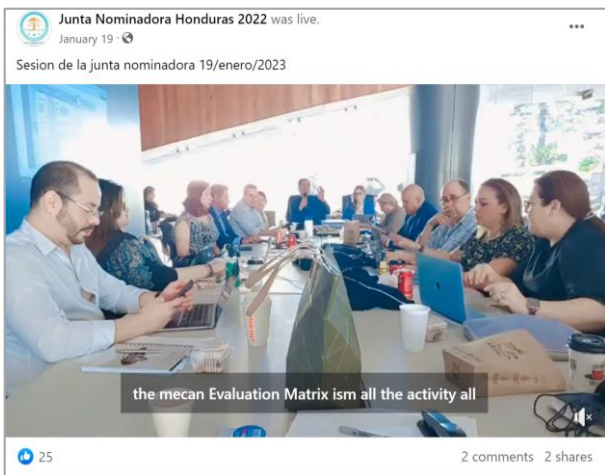


Figura 14. Cuenta de Facebook de la JN.
<https://www.facebook.com/profile.php?id=100086343835967>.



Figura 15. Cuenta de Twitter de la JN.
<https://twitter.com/JNominadoraHN>.

5. Transparencia

Al inicio del proceso, se solicitó la colaboración del Instituto de Acceso a la Información Pública para la creación del Portal de Transparencia de la Junta Nominadora; para tal efecto se hizo el pago de veinticinco mil Lempiras que fueron provistos como un aporte del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos. Y, esta institución, también apoyó con el personal técnico que permitió subir la información a dicho portal, disponible en: <https://portalunico.iaip.gob.hn/#/portal=509>. Esta comisión constató el esfuerzo que realizó la Junta Nominadora para actualizar toda la información que incluyó las hojas de vida de cada persona postulante, excluyendo la información privada y sensible, así como las actas, resoluciones, oficios, comunicados, organigrama, cronograma y toda la documentación técnica que generó la JN.

En ese contexto, podemos indicar, que la junta solo tuvo dos actividades que no se realizaron de forma pública, la formulación de las preguntas para el examen escrito y la revisión de la información obtenida en la etapa de investigación; la segunda se hizo de esa manera basado en la aplicación del Código Procesal Penal, que en sus artículos 275 y

278, regula la secretividad de la información privada de los ciudadanos y también se regula en el artículo 7 de la Ley del Ministerio Público, que el órgano fiscal no podrá divulgar información que atente contra el secreto de las investigaciones o que pueda lesionar los derechos de las personas. Así mismo, El Código Tributario, en el artículo 70 prohíbe la divulgación de la información de los obligados tributarios. Además, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en sus artículos 3,16,24 y 25 establece que los datos personales serán protegidos siempre, por lo que el acceso a estos únicamente procederá por decreto judicial o a petición de la persona. Por ello, no era procedente la publicación de la información proporcionada por la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia, en vista de contener datos personales y patrimoniales brindados en el Estudio Socio Económico de las personas postulantes, así como la información patrimonial suministrada por el Instituto de la Propiedad.

La Comisión de Observación de FRENAEL no tuvo acceso a información sobre el Secreto Bancario, ya que la Ley de Lavado de Activos señala, en su artículo 47 referente al secreto bancario, profesional o tributario, que el primero solo debe ser suspendido en las investigaciones por los delitos tipificados en los Títulos XXV y XXXII del Código Penal y supuestos de privación definitiva de dominio de bienes de origen ilícito, mediando orden emitida por el órgano competente, eso motivó a que la JN celebrara reuniones reservadas para analizar toda la información reservada o confidencial, a fin de contrastar los datos y emitir resoluciones apegadas a derecho. El mantenimiento de la secretividad en las actuaciones indicadas, por parte de la JN se encuentran debidamente sustentadas jurídicamente.

6. Democracia en las decisiones

Una buena práctica observada por esta Comisión en el actuar de la JN, fue la democratización en la toma de decisiones y la escucha empática a las opiniones

de cada sector. Así, en cada decisión, se debatían los puntos de vista de todos los sectores, permitiendo que cada persona miembro de la junta pudiera presentar mociones sobre temas concretos. Luego de ello, se seguían las reglas parlamentarias y se permitía la votación, primando siempre la opinión y decisión de la mayoría de los sectores integrantes.

7. Accesibilidad a los medios de comunicación

Los medios de comunicación tuvieron acceso a las sesiones a distancia prudente, o a comunicados, informes en redes sociales y a entrevistas con voceros de la JN disponibles por turnos.

6. SONDEO DE PERCEPCIONES DE LA POBLACIÓN

1. Percepciones de observadores FRENAEL

El 100% consideró que otros percibieron que su presencia como observador era algo positivo. En cuanto a la bioseguridad para prevención de COVID-19, la sumatoria de respuestas de varias semanas, indicó que los observadores consideraron que el nivel de bioseguridad era malo (Figura 15).

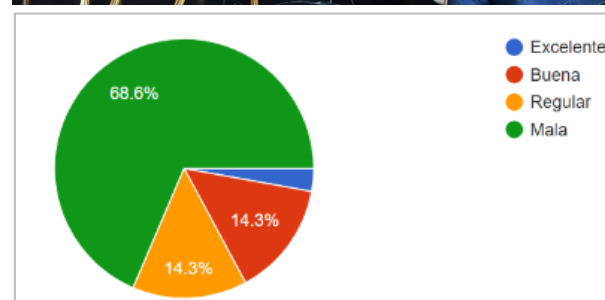


Figura 15. Nivel de bioseguridad contra el COVID-19 percibido por los observadores.

Como ya se expresó en el recuento histórico, la observación no pudo continuar dentro del Congreso Nacional, dadas las continuas prórrogas a la fecha de elección de los magistrados y por la controversia política generada. Eso y el anuncio de manifestaciones y de presencia de "colectivos" y grupos partidarios en los bajos del Congreso, transmitió percepción de riesgo y pérdida de tiempo en esperas inciertas para los observadores, quienes son voluntarios en FRENTEL.

2. Percepciones de la población general

Con asistencia de investigadores de la Universidad Tecnológica Centroamericana, se hizo un sondeo rápido mediante formulario Google Forms en al menos 20 grupos ciudadanos en chats WhatsApp, usando la técnica de bola de nieve. La base de datos en Excel se revisó por inconsistencias. Se obtuvo 201 respuestas de mayores de 18 años a nivel nacional. A pesar de las altas expectativas sobre el proceso, al final de la elección de los 45 candidatos con notas más altas, el 78.1% de los entrevistados dudaba de la posibilidad de tener magistrados independientes y de alto nivel. Figuras 16 a 20.



Figura 16. Promoción de encuesta sobre percepción.

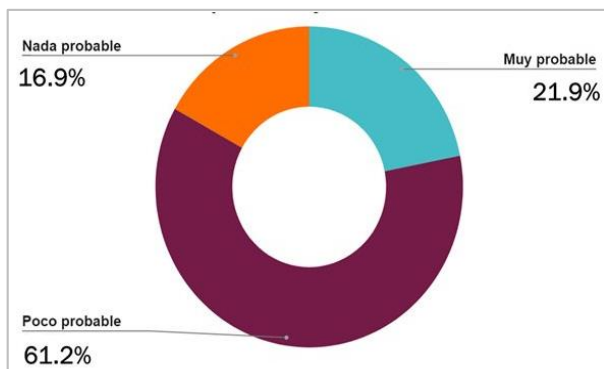


Figura 17. Probabilidad de tener una CSJ independiente y de alto nivel, según 201 ciudadanos.

El 63.7% de los 2001 ciudadanos participantes se manifestó incrédulo sobre la posibilidad de que la nueva Corte Suprema de Justicia trabajara junto a la esperada CICIH (Comisión contra la Corrupción e Impunidad en Honduras).

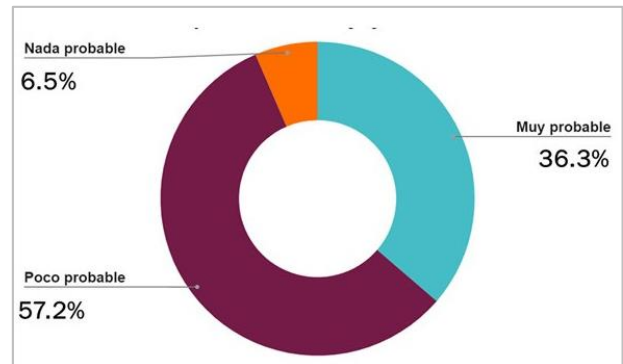


Figura 18. Probabilidad de que la CSJ que se elija trabaje de la mano con la CICIH, según 201 ciudadanos.

La última etapa de la elección de magistrados corresponde a los diputados en el Congreso Nacional. La mayoría (79.6%) de los entrevistados tuvieron opiniones muy negativas sobre las motivaciones que los harían votar.

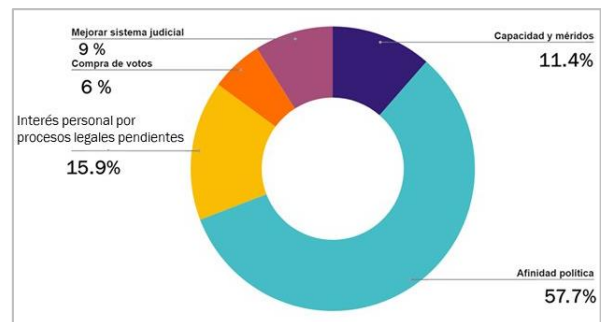


Figura 19. Creencia sobre el principal criterio que tendrían los diputados para elegir magistrados.

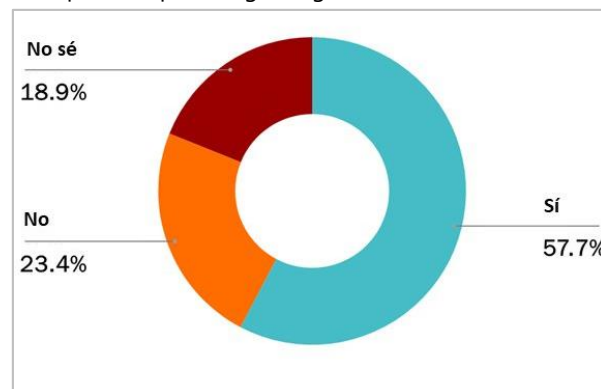



Figura 20. Opinión sobre si el sistema de Junta Nominadora debe continuar.

Finalmente, los entrevistados replicaron lo que otros sondeos mostraron, que el sistema de la Junta Nominadora debería continuar y mejorarse para futuras elecciones de magistrados. La valoración sobre el trabajo de la Junta fue muy positiva durante y al final del proceso, pero sondeos posteriores indicaron que la población se frustró porque el trabajo realizado no impidió vicios del pasado en la elección que hace finalmente el Congreso Nacional.

7. OBSERVACIÓN DE LA ELECCIÓN EN EL CONGRESO NACIONAL

Aunque desde una vicepresidencia del Congreso prometió facilitar acceso al recinto para presenciar la elección, lamentablemente el acceso no se autorizó para FRENAEL ni para ningún otro grupo ciudadano. Esto motivó reclamos y FRENAEL aclaró al respecto como se muestra en la Figura 21.



FRENTE NACIONAL PARA ELECCIONES LIMPIAS
www.frenael.org

Aclaratoria

El Frente Nacional para Elecciones Limpías es un ente independiente conformado por voluntarios a nivel nacional, legalmente constituido y con 8 observaciones electorales en su historial desde su creación en julio 2020.

Hemos hecho veeduría desde que los diferentes sectores hicieron asambleas para nombrar representantes ante la Junta Nominadora para evaluar candidatos a la Corte Suprema de Justicia. Hemos estado físicamente presentes en observación del trabajo de la Junta por varios meses.

Al igual que otras organizaciones ciudadanas, hemos solicitado a la Junta Directiva y al Presidente del Congreso Nacional de Honduras, en tiempo y forma, que nos acredite como observadores dentro del hemiciclo durante la elección de los nuevos magistrados.

No recibimos respuesta a nuestra solicitud y no estamos autorizados a ingresar a hacer veeduría durante la sesión del Congreso Nacional, por tanto, avisamos a quienes nos siguen en nuestros medios de comunicación, que no tendremos los reportes de actividad acostumbrados.

"Con elecciones limpias, ganamos todos"

Tegucigalpa, Honduras. 25 de enero de 2023.

Junta Directiva

frenaelhonduras@gmail.com • <https://m.facebook.com/FRENAELHonduras/>
@FRENAELhn • <https://instagram.com/frenael> WhatsApp 3198-8080

Figura 21. Comunicado del FRENAEL con relación a la solicitud de observación en el Congreso Nacional.

La elección de los magistrados a la CSJ se dio con retrasos, cabildeos, entre denuncias de negociaciones y alguna tensión social. Hubo varias convocatorias de varios sectores sociales, políticos y partidarios, a tomarse los bajos del edificio del Congreso Nacional para "defender la elección", "defender el derecho del partido a su cuota de magistrados", etc. Esto agregó barreras para hacer observación ciudadana, la cual no pudo realizar FRENAEL ni otros grupos (Figuras 22 y 23).

HCH Televisión Digital @HCHTeleDigital · Feb 11
#HCHNoticias | El Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), denuncia que en el Congreso Nacional no dejan pasar su personal para veeduría de la elección de magistrados de la CSJ.



Figura 22. Comunicado del Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) sobre la denegación de autorización de ingreso de sus observadores a las sesiones del Congreso para elegir a los magistrados.

Un reclamo que circuló y que no recibió atención por los diputados, fue que los congresistas que tuviesen procesos legales en curso, se abstuvieran de votar.

Por varias semanas, se dieron noticias sobre las probables "cuotas de magistrados por partido". Estos mensajes crearon mucho descontento entre la población, que confiaba que el trabajo hecho por la JN, terminaría en una mejor elección final de los candidatos más idóneos. Esta última etapa de la elección fue observada por medio de las transmisiones televisadas o transmitidas por redes sociales desde el interior del Congreso Nacional.



Figura 23. Imagen tomada del medio Proceso digital, sobre una de las tomas a los bajos del Congreso, resguardados por policías y militares. Los observadores del CNA no pudieron ingresar. Fuente: <https://proceso.hn/queremos-corte-corean-colectivos-de-libre-mientras-policia-resguarda-el-congreso-nacional/>

Finalmente, luego debates, acuerdos partidarios y con el cuestionamiento de quién debía juramentar a los miembros de la nueva Corte Suprema de Justicia, la misma fue electa el 16 de febrero de 2023 a las 10:30 pm (Fig. 18). En ese momento, el Congreso Nacional entró en receso para dar oportunidad a que los nuevos magistrados se reunieran como pleno de la nueva Corte Suprema de Justicia y eligieran a quien ocuparía la Presidencia. El plano eligió a la Abogada Rebeca Ráquel Obando. Además, designaron la distribución de salas de la corte. Ver Tabla 10.

Tabla 10. Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y salas respectivas (2023 - 2030)		
#	Nombre	Sala
1	Rebeca Lizette Ráquel Obando	Magistrada presidenta de la Corte Suprema de Justicia
1	Sonia Marlina Dubón Villeda	Magistrada presidenta de la Sala de lo Constitucional
2	Luis Fernando Padilla Castellanos	Magistrado de la Sala de lo Constitucional
3	Wagner Vallecillo Paredes	Magistrado de la Sala de lo Constitucional
4	Francisca Villela Zavala	Magistrada de la Sala de lo Constitucional
5	Isbela Bustillo Hernández	Magistrada de la Sala de lo Constitucional
1	Walter Raúl Miranda Sabio	Magistrado coordinador de la Sala de lo Penal
2	Nelson Danilo Mairena Franco	Magistrado de la Sala de lo Penal
3	Mario Rolando Díaz Flores	Magistrado de la Sala de lo Penal
1	Milton Danilo Jiménez Puerto	Magistrado coordinador de la Sala de lo Civil
2	Rubenia Esperanza Galeano Barralaga	Magistrada de la Sala de lo Civil
3	Gaudy Alejandra Bustillo Martínez	Magistrada de la Sala de lo Civil
1	Roy Pineda Castro	Magistrado coordinador de la Sala de lo Laboral
2	Anny Belinda Ochoa Medrano	Magistrada de la Sala de lo Laboral
3	Odalis Aleyda Nájera Medina	Magistrada de la Sala de lo Laboral
Magistrados suplentes		
1	José Ricardo Pineda	-
2	Aida Patricia Martínez	-
3	Marvin Rigoberto Espinal	-
4	Luis Alonso Discua	-
5	Felipe Speer Laínez	-
6	Wilfredo Castellanos Hipp	-

Además, como un hecho sin precedentes, la nueva Corte designó a seis magistrados suplentes afines a los tres partidos políticos que habían llegado a

acuerdos. Los magistrados suplentes fueron dos de cada partido político representado en la CSJ (Liberal, Nacional y Libre), siendo nombrados. Esta decisión fue sorpresiva y sigue siendo cuestionada. Finalmente, la nueva Corte Suprema de Justicia fue juramentada por el Congreso Nacional de Honduras a las 3:45 am del 17 de febrero de 2023 (Fig. 18).



Previamente el diputado liberal Mario Segura fue quien pasadas las 9:35 de la noche del jueves presentó la moción y leyó los nombres de cada uno de los enlistados en la nómina de los **15 magistrados** para someterlos a votación del pleno legislativo. A las 10:22 de la noche se realizó la votación por mayoría de votos, con una abstención y nueve votos en contra.



Figura 18. Noticia y lista de magistrados electos. Imagen tomada de Diario El Heraldo, disponible en: <https://www.elheraldo.hn/honduras/juramentan-15-nuevos-magistrados-corte-suprema-justicia-honduras-CB12207764>.

8. CONCLUSIONES DE LA OBSERVACIÓN

1. Aunque la ley Especial de la JN contenida en el Decreto Legislativo 74-2022 establece en su artículo 7 segundo párrafo, que el presidente del Congreso Nacional Juramentará a los miembros propietarios y suplentes de cada una de las 7 organizaciones que la integran, dentro de la primera quincena del mes de septiembre, sin embargo, la JN fue juramentada hasta el 14 de septiembre, pudiendo haberlo hecho el 1 de septiembre, lo que restó 15 días de trabajo.
2. Nuestra comisión de observación pudo constatar que el tiempo contemplado para la Junta Nominadora, no es suficiente para realizar de manera exhaustiva los procesos de elaboración de documentos, recepción de documentación, aplicación de pruebas, investigación, entrevistas, admisión, revisión y resolución de tachas y denuncias, y aplicación de matriz de evaluación, por lo que en futuros procesos se debe extender dicho plazo.
3. En relación al tema de financiamiento y logística operativa establecida en el artículo 10 de la Ley Especial de Junta Nominadora, esta Comisión observó que la JN tuvo dificultades para iniciar sus operaciones por no contar con los recursos económicos en tiempo y forma.
4. Consideramos que es un avance importante que, en la Ley Especial de la JN, se haya establecido en su artículo 12, la creación de una secretaria técnica, misma que fue de gran ayuda junto con las secretarías adjuntas que se crearon como personal de apoyo al trabajo de la JN y que permitió cumplir los trabajos en los plazos establecidos en la Ley.
5. Observamos que en los criterios de selección de la matriz de evaluación, se estableció una ponderación de puntos incorrecta, para calificar el ítem de la ética profesional, ya que este

criterio solo permite la evaluación con cero "0" o veinte "20" a pesar de contar con 3 criterios de selección como ser: 1) Desempeño profesional, 2) Relaciones profesionales y personales incompatibles con el ejercicio de la judicatura y con la confianza que este cargo debe inspirar en la ciudadanía y 3) Objeciones éticas graves, debiendo al igual que en los otros requisitos tener una evaluación por cada criterio.

6. FRENAEL considera acertada la decisión de la JN de haber definido como sede la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), permitiendo tener un lugar con las condiciones adecuadas de trabajo, y un significativo ahorro de costos, lo cual quedó evidenciado en todas las fases del proceso, desde su inicio hasta su finalización, además de garantizar la neutralidad en su desarrollo.
7. Se observó que la Junta Nominadora cumplió con el principio de máxima publicidad al celebrar todas sus sesiones con transmisiones por redes sociales, con la presencia de los medios de comunicación privados y canales estatales.
8. Aún con las mejoras al proceso actual, el país aún está muy lejos de tener un proceso de elección de Magistrados de Corte Suprema de Justicia sin tanta partidización. La labor de la JN fue ordenada, pero la población manifestó su decepción con el resultado de elección final por el Congreso Nacional, donde la elección se dio por cuotas partidarias. Eso compromete la independencia de los magistrados electos.

9. RECOMENDACIONES

1. Sobre los fundamentos legales

- a) Revisar y mejorar, vía reforma constitucional, el sistema de elección de magistrados a la CSJ para despartidizarla, pues el proceso actual todavía trasmite el mensaje de que en el Congreso Nacional no se respeta la

meritocracia. Eso trastoca y deslegitima el trabajo técnico realizado por la Junta Nominadora. La creación de la Junta Nominadora por medio de una reforma constitucional, es un modelo que permitió la participación de diferentes sectores de la sociedad en procesos de selección de altos funcionarios del Estado, pero dichos procesos deben mejorarse.

- b) Modificar el artículo 17 de la Ley de la Junta Nominadora, para establecer una doble validación de los resultados de las pruebas psicométricas y toxicológicas.
- c) Incluir en las reformas a la Ley de la Junta Nominadora que no se le reciba documentación a ningún auto postulante que tenga parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y el segundo de afinidad con diputados propietarios o suplentes, secretarios de Estado o magistrados de la Corte Suprema de Justicia.
- d) Constituir la próxima Junta Nominadora en el mes de junio del año anterior a la elección de la Corte Suprema de Justicia para que la JN pueda contar con el tiempo suficiente a fin de que cumpla de manera oportuna y eficaz todas las fases del proceso.
- e) Realizar la reforma legal necesaria para que los abogados no notarios también puedan participar en el proceso y que a su vez, se eleven los requisitos para poder auto postularse. La participación en el proceso se vio disminuida debido que, por una parte, el número de notarios a la fecha de inicio del proceso, representaba únicamente el 10% de la membresía del Colegio de Abogados Honduras y por otra parte, la Ley de la JN es excluyente al no permitir que pueden participar los abogados que no sean notarios.

- f) Que el Congreso Nacional proceda realizar las reformas sugeridas por el FRENAEL y otras organizaciones, a la Ley especial de la JN durante el presente año 2023 para prevenir los problemas sucedidos y para dejar fortalecida a la futura JN.
- g) Asegurar que los informes que se requieran de otras instituciones estén disponibles en forma y tiempo, con el debido soporte legal para sustentar la responsabilidad que se le está indicando y que dichos informes sean entregados a la JN en el tiempo establecido. El método actual generó uno de los principales problemas en el proceso de investigaciones porque los informes solicitados a las instituciones públicas, tenía datos desactualizados. Por ejemplo, denuncias que databan de más de 10 años sin cierre administrativo, y otras, que no enviaron listado de personas que supuestamente habían incurrido en ilícitos, sin acompañar la documentación de soporte.

2. Sobre aspectos organizativos y presupuestarios

- a) Nombrar personal de apoyo para asistir a la Junta Nominadora para que asista a los postulantes en la adecuada presentación de documentos y facilitar así la inscripción y tamizaje de autopostulantes.
- b) Asignar una partida en el Presupuesto General de la República para cubrir los costos de los procesos de la JN, para brindar recursos económicos y humanos para que pueda ser eficiente. De conformidad a la ley vigente, cada organización integrante de la JN debe hacer un aporte voluntario para el sostenimiento de los gastos del proceso, sin embargo, no todas las organizaciones disponen de un presupuesto para tal efecto.

3. Sobre la aplicación de pruebas

- a) Preparar las pruebas siguiendo estándares generalmente aceptados. Debido a la manifiesta inconformidad en cuanto a la evaluación de conocimientos, se recomienda revisar que se cumplan los criterios pedagógicos modernos y acorde a las materias objeto de evaluación, para lograr una mayor objetividad en la evaluación.
- b) Brindar los recursos en materia de seguridad informática para que la Junta Nominadora pueda prevenir sustracción, filtración o hackeo de la información que maneja, instalando en las computadoras de sus miembros, sistemas antispyware que bloqueen esa posibilidad.
- c) Revisar el procedimiento de tachas y denuncias, ya que hubo inconformidad con varias impugnaciones o reposiciones en que los postulantes no estaban de acuerdo con las resoluciones de la Junta Nominadora. Por otra parte, el hecho de sujetar a la JN a los procesos administrativos obliga a ésta a dar la garantía del recurso de reposición a quienes se consideran afectados por las resoluciones. En ese contexto, se recomienda establecer un proceso especial en la misma ley para resolver las tachas y denuncias, para por una parte, garantizar al recurrente un proceso expedito y transparente de resolver el recurso y por la otra, dar a la Junta el tiempo necesario para realizar las consultas e investigaciones necesarias, a fin de garantizar una resolución objetiva y de conformidad a los parámetros establecidos en el procedimiento para su resolución.

4. Sobre la etapa de entrevistas o audiencias públicas

- a) Preparar con más anticipación lo relacionado con las entrevistas públicas, para contar con un banco de preguntas, que permita la no repetición de las mismas en las diferentes materias o campos especializados que son objeto de examen. Se debe evitar colocar en el

banco de preguntas, aquellas que por repetición en el ambiente social o en los medios de comunicación, sean de dominio público su respuesta, evitando con ello favorecer a quienes por sorteo u otro medio, les corresponda esa misma pregunta y su respuesta en días siguientes.

- b) Diseñar una metodología e instrumentos precisos para la captura de la información mientras las entrevistas se realizan, que esté en línea con los diferentes sub indicadores a los que alimenta esta técnica. Eso contribuirá a una mejor calificación, en tiempo real y sistemática.
- c) Formular las preguntas de forma suficientemente clara y precisa, que no den lugar a respuestas vagas e imprecisas, que dificulten su evaluación posterior.

5. Sobre la Matriz Técnica de Evaluación

- a) Mejorar lo correspondiente en esta matriz, la cual fue un elemento que permitió bastante objetividad en la valoración de los méritos de los auto postulantes. Sin embargo, en aspectos como la integridad personal y profesional, es muy limitada por la existencia de solo un indicador, mientras que, en otros aspectos de la matriz, como el área de derechos humanos y constitucional, hay repetición de indicadores. Es indica que es necesario equilibrar la distribución de indicadores y sub indicadores, abriéndose a otras áreas jurídicas y sociales.
- b) Organizar un sistema de captura de información y vaciado en formatos a disposición de cada sector, para que a medida que transcurren las etapas, la matriz sea llenada para alimentar los diferentes indicadores. Dejar la calificación en la matriz hasta el final del proceso crea saturación, fatiga y puede conducir a errores. El llenado progresivo de los indicadores permitirá que al final, las calificaciones obtenidas solo se integran

y se eviten largas jornadas de revisión de expedientes.

- c) Utilizar el mismo sistema de Junta Nominadora para la selección de candidatos de otras instituciones como el Ministerio Público, Tribunal Superior de Cuentas, Procuraduría General de la República, Tribunal de Justicia Electoral, Comisionado Nacional de Derechos Humanos, Consejo Nacional Electoral y cualquier otro que sea electo por el Congreso Nacional.

6. Sobre la etapa de tachas y denuncias

- a) Brindar mayor divulgación y orientación al público sobre el procedimiento de tachas y denuncias a fin de lograr mayor participación ciudadana en el proceso.
- b) Mejorar los mecanismos de tachas y denuncias para evitar la desestimación de las mismas por falta de documentación que las soporte. Puede funcionar que la Junta Nominadora designe un cuerpo de abogados para que ayude a los denunciantes a elaborar las tachas o denuncias, los cuales se deberían instalar de manera provisional en lugares accesibles al público.
- c) Incluir otros mecanismos de apoyo para facilitar y hacer más eficiente el proceso de investigación de los hechos que se denuncien contra los postulantes, pudiendo contratarse profesionales en la investigación jurídica, que apoyen dicho proceso.
- d) Brindar la información a la ciudadanía para evitar percepciones de gestión inadecuada o de posibilidad de mal manejo de tachas y denuncias.
- e) Facilitar el proceso de aplicación de la legislación correspondiente para que los entes contralores o fiscalizadores del Estado, brinden un apoyo más eficaz y oportuno a los requerimientos de

información que les solicite la Junta Nominadora.

10. DECLARACIÓN FINAL

El Frente Nacional para Elecciones Limpias observó, a tiempo completo, todas las reuniones plenarias de la Junta Nominadora, durante el periodo del 28 de noviembre de 2022 al 23 de enero de 2023, y durante dicho periodo, no se observó violaciones a la Ley de la Junta Nominadora, a los reglamentos especiales ni a las normas parlamentarias. Tampoco tuvo evidencia de controversias ni manifestación de conflictos de intereses o de intereses particulares entre los miembros. La población tuvo percepción de mucha credibilidad al trabajo hecho, pero la elección final dada en el Congreso Nacional tuvo un efecto negativo en las percepciones públicas al manifestarse una distribución partidaria de los magistrados electos. Desde el FRENAEL se espera que se considere nuestras propuestas de mejora al proceso y en base a lo observado, declaramos que la lista de 45 candidatos y candidatas a magistrados de la nueva Corte Suprema de Justicia se obtuvo cumpliendo todas las fases previstas del proceso de selección establecidas por la Ley y que este proceso superó en calidad a los previos de su tipo.



11. ANEXOS

1. LEY ESPECIAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA NOMINADORA DIARIO LA GACETA 35.980 DEL 22 DE JULIO DE 2022

<https://www.expedientepublico.org/wp-content/uploads/2022/07/20-DE-JULIO-2022-GACETA-No.-35980.pdf>

La Gaceta
DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera ley de esta República se promulgó el 15 de mayo de 1824, en el momento en que se fundó el Poder Judicial. Desde entonces, el Poder Judicial ha sido el pilar de la justicia en Honduras.

Se funda en 1824, el 15 de mayo de 1824, en el momento en que se fundó el Poder Judicial. Desde entonces, el Poder Judicial ha sido el pilar de la justicia en Honduras.

AÑO XLV TEJUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A. MIÉRCOLES 20 DE JULIO DEL 2022. NUM. 35.980

Sección A

Secretaría de Seguridad

ACUERDO NÚMERO 1417-2022

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

COMAYAGUELA, M.D.C., 18 DE JULIO DEL 2022

SUMARIO

Sección A	
Decretos y Acuerdos	
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Acuerdo número 1417-2022	A. 1-3
PODER LEGISLATIVO Decreto No. 74-2022	A. 4-20
Sección B	
Avisos Legales	
B. 1 - 20	
Disponibles para su comodidad	

CONSIDERANDO: Que el artículo 247 de la Constitución de la República establece: "Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia."

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y Policía Nacional de Honduras establece: "OTRAS DEPENDENCIAS. LA SECRETARÍA tiene la estructura con las dependencias que se establecen en esta Ley o sus Reglamentos, así como aquellas que determine el Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, previa recomendación técnica del Directorio Estratégico Policial, para aquellas dependencias vinculadas al nivel operativo de la actividad policia".

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 7 numeral 4) de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y Policía Nacional de Honduras, son atribuciones del Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad velar por el correcto funcionamiento de la Secretaría y la Policía Nacional.

CONSIDERANDO: Que el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras dispone: "El Director General de la Policía Nacional puede solicitar al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad para que éste, mediante acuerdo pueda crear, suprimir, modificar y fusionar las direcciones, divisiones, departamentos, secciones, unidades y demás dependencias que sean necesarias para la mejor organización y funcionamiento de la Policía Nacional, conforme a las necesidades del servicio, para lo cual puede solicitar recomendación técnica del Directorio Estratégico Policial".

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República a fin de enfrentar el crimen organizado, requiere de una estrategia que



2. MATRIZ TÉCNICA

Código:		Nombre:			Fecha de aprobación:		
INSTRUMENTO TÉCNICO: JN-2022-IT-01		MATRIZ DE EVALUACIÓN TÉCNICA			12 de octubre de 2022		
Requisitos	Criterio de Selección	Indicadores y sub indicadores	Definición del indicador y sub indicador	Fuente de verificación	Puntajes Asignados	Puntajes obtenidos	Metodología de Evaluación
1.1. Buena conducta profesional y personal	1.1.1. Cumplimiento de obligaciones patrimoniales de cualquier tipo						
	1.1.1.1. Cumplimiento de obligaciones en el sistema financiero y comercial		Consiste en el cumplimiento o incumplimiento de deudas, récord crediticio en cualquier institución del sistema financiero que pueda comprarse de manera objetiva por medio de las constancias solicitadas.	Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) de la CNBS y Centrales de Información Crediticia	1%		Este indicador se evaluará de forma objetiva con la información contenida en los documentos emitidos por las instituciones a quienes corresponde en cada fuente de verificación.
	1.1.1.2. Cumplimiento de obligaciones fiscales.		Se tomará en cuenta la inscripción en el SAR, bajo cualquiera de las tres modalidades de contribución. (Recibos por honorarios, retención en la fuente y ingresos mixtos)	Constancias del Servicio de Administración de Rentas. Proceso de investigación con el SAR, ADUANAS, Alcaldías e Instituto de la Propiedad	2%		
	1.1.1.3. Cumplimiento de obligaciones municipales.		Se evaluará el pago de bienes inmuebles y el impuesto vecinal contenido en la constancia emitida por la municipalidad del domicilio del postulante.	Solvencia Municipal.	1.5%		
	1.1.1.4. Solvencia con el Colegio de Abogados de Honduras.		Se valorará el cumplimiento de obligaciones de pago con el colegio profesional.	Colegio de Abogados de Honduras	0.5%		
Total Puntaje por criterio de selección (Buena conducta profesional y personal)					5%		
1.2. Estima gremial	1.2.1. Reconocimientos públicos vinculados con trayectoria profesional						
	1.2.1.1. Reconocimientos públicos recibidos por organizaciones de la Sociedad Civil, gremios, Poderes del Estado, Academia en diferentes temas vinculados a su ejercicio profesional por méritos profesionales, académicos, destacando la promoción, defensa y respeto de la Constitución, los derechos humanos, Soberanía Nacional.		Se entenderá por "reconocimientos públicos" como el agradecimiento público, notorio y formal de los talentos, esfuerzos o rasgos resalantes por el desarrollo de su trabajo.	Reconocimientos públicos con evidencia documental por parte de organizaciones de Sociedad Civil y de Derechos Humanos, instituciones académicas, gremios, etc., sobre participación en actividades profesionales, gremiales, académicas. Los reconocimientos son demostrables mediante diplomas, permanganos, estatuillas, constancias, publicaciones relacionados al reconocimiento en medios de comunicación u otros.	5%		Este indicador se evaluará y ponderará tomando en cuenta la relación de los reconocimientos obtenidos con los méritos para el perfil de quien desempeñe el cargo, destacando, la promoción, defensa y respeto de la Constitución, los derechos humanos y la Soberanía nacional.
	1.2.2. Análisis de las repercusiones de sus actuaciones profesionales.						

1. INTEGRIDAD PERSONAL Y PROFESIONAL	1.2. Estima gremial	1.2.2.1. Actuaciones profesionales que considere destacadas y que han generado valor en las distintas áreas del derecho y además ha procurado la defensa del orden constitucional, los principios republicanos, la soberanía nacional y Derechos Humanos.	Dentro de su campo de actuación profesional, la persona postulante ha desarrollado investigaciones, contribuciones notables a las ciencias jurídicas y su actuación profesional en coherencia con el respeto y defensa del orden constitucional, los principios republicanos, la soberanía nacional y Derechos Humanos.	Constancias de Organizaciones de sociedad civil o de derechos humanos, con evidencia adjunta que constate la participación en actividades en pro de la soberanía nacional, de los principios republicanos, la defensa del territorio y la promoción, protección, defensa y tutela efectiva de los derechos humanos, especialmente de las personas en situación de vulnerabilidad. Hoja de vida e ítems que puedan adjuntar los postulantes. Ausencia de denuncias y tachas durante el proceso. Entrevista. Sentencias, publicaciones insertas en revistas científicas, resoluciones o cualquier otra evidencia física.	5%		En este criterio se realizará una evaluación y ponderación con el conjunto de elementos señalados en la fuente de verificación para poder ponderar el total del puntaje asignado.	
		1.2.3. Análisis objetivo de sus relaciones en el ámbito laboral, contractual de cualquier tipo y las relaciones familiares.						
		1.2.3.1. Experiencia en puestos de dirección y gerenciales ocupados.	Se refiere al conocimiento o habilidad acumulada por la persona postulante a lo largo de todo su recorrido profesional. La persona debe demostrar buena gestión y dirección administrativa, habilidades de comunicación, dirección de equipos y liderazgo.	Hoja de Vida. Entrevista Ausencia de denuncias o procedimientos disciplinarios en el ámbito laboral.	2%		Este criterio se evaluará y ponderará tomando en cuenta la hoja de vida presentada por el postulante, verificando los conocimientos académicos adquiridos en esta área o los puestos laborales que ha desempeñado en su trayectoria profesional.	
		1.2.3.2. Ámbitos del ejercicio de la profesión del derecho en las que se ha desempeñado.	Se valorará la participación en las diversas áreas del desempeño de la profesión como: litigio, análisis jurídico, causas judiciales, materias del derecho en las que se ha desempeñado, asesorías, consultorías, entre otras actividades dentro del ejercicio de la profesión del derecho.	Hoja de Vida. Entrevista	1.5%		Esta información podrá ser valorada junto a las preguntas realizadas en la etapa de entrevistas.	
		1.2.3.3. Experiencia y participación en foros nacionales o internacionales; docencia universitaria en el área de las ciencias jurídicas.	La persona postulante demuestra interés, comprensión y competencia reflexiva y analítica sobre contexto nacional, regional e internacional o dominio sobre temas relacionados al cargo.	Hoja de vida. Entrevista	1.5%			
		1.2.3.4. Ausencia de denuncias en el Ministerio Público, Juzgados de Familia o Violencia Doméstica y otras relacionadas al ámbito familiar.	La persona postulante demuestra una conducta coherente con el respeto a los valores, a la dignidad e integridad de la familia (entendiendo la familia desde un punto de vista garantista del derecho a la vida privada y a la vida familiar, tomando en cuenta los estándares establecidos por el SIDH en el caso Atala Riffo y Niñas Vs. Chile)	Constancia de no tener denuncias en: Ministerio Público; Juzgados de Violencia Doméstica; Juzgados de Familia y otras instituciones competentes que puedan remitir información sobre este indicador. Etapas de denuncias y tachas	0 - 5%		En el caso de este indicador se analizarán las denuncias en el contexto que se presentaron y la reincidencia de estas. El análisis, valoración o verificación de los hallazgos en este ítem puede influir en la valoración total del 5% asignado al indicador. Para este subindicador se podrá considerar el examen psicométrico.	
1.2.4. No haber sido condenado por violencia doméstica o por incumplimiento alimentario								

FRENTA NACIONAL PARA ELECCIONES LIMPIAS

2. ÉTICA PROFESIONAL	2.2. Relaciones profesionales y personales incompatibles con el ejercicio de la judicatura y con la confianza que este cargo debe inspirar en la ciudadanía	2.2.1.1. Ausencia de denuncias de violaciones con fines de corrupción, crimen organizado, violaciones a Derechos Humanos y delitos contra el Medio Ambiente.	La persona postulante está libre de vicios, negocios o asociaciones éticas o incompatibles con la ética, con grupos o personas que estén asociados a la delincuencia organizada, delitos contra la administración pública, el medio ambiente y violaciones a derechos humanos. Se entiende como vicios, negocios o asociaciones éticas o incompatibles con la ética como aquellas que se fundan en infracciones a la normativa nacional e internacional, incluyendo las normas de la ética correspondientes.	Constancia emitida por: Ministerio Público / UFEROD, Corte Suprema de Justicia, Tribunales y Juzgados de Letras de no haber sido suspendidos en el ejercicio de su profesión.			Para valorar las violaciones a DDHH, la JN analizará en su conjunto las sentencias, resoluciones y denuncias razonables sobre estas infracciones, incluyendo la omisión de la consulta previa, libre e informada y la vinculación que tuvo la persona postulante.		
		2.2.1.2. No haber estado vinculado con proyectos autorizados que violen derechos humanos.	La persona postulante está libre de vicios, incluso la constitución indebida o inadecuada de proyectos que violen derechos humanos. Se entenderá como proyecto, aquellas inversiones, pólizas o pólizas, nacionales e internacionales con ánimo de extracción, explotación y desarrollo de los recursos naturales.	Ausencia de denuncias documentadas ante las organizaciones de la sociedad civil acompañadas de índices razonables de culpabilidad durante la fase de tachas y denuncias.					
		2.2.1.3. Ejercicio profesional responsable y ético	La persona postulante presenta el cumplimiento de la profesión del Derecho.						
		Total Puntaje por criterio de selección (Relaciones Profesionales y personales incompatibles con el ejercicio de la judicatura y con la confianza que este cargo debe inspirar en la ciudadanía)							
2.3. Objeciones éticas graves	2.3.1. Ausencia de comportamientos o discursos discriminatorios que desconozcan los derechos humanos en general.	2.3.1.1. Ausencia de denuncias sobre comportamientos, omisiones, o discursos que evidencien su incumplimiento a los Derechos Humanos	Ausencia de conductas o discursos arbitrarios e ilegales que obstaten, restriñan, discriminen, impida o anule el ejercicio de los derechos individuales y colectivos o deniegue la prestación de un servicio profesional por motivo de sexo, género, edad, orientación sexual, identidad de género, etnia, condición de discapacidad, idioma, lengua, nacionalidad, religión, filiación familiar, condición económica o social, capacidades diferentes o discapacidades, condiciones de salud, apariencia física o cualquier otra que afecte contra la dignidad humana.	Ausencia de denuncias o señalamientos sobre su comportamiento en la fase de Denuncias y Tachas Evidencia documental, audios, videos o cualquier otro medio que acredite sus comportamientos o discursos discriminatorios e incumplimiento de los derechos humanos. Etapas de entrevistas.			Para la evaluación de este indicador se tomarán en cuenta la existencia de denuncias, pronunciamientos públicos, evidencia documental, copiones o razonamientos verificados en resoluciones, sentencias o medios de comunicación.		
		Total Puntaje por criterio de selección (Objeciones éticas graves)							
		TOTAL DEL PUNTAJE DEL REQUISITO					20%		Los criterios de selección e indicadores establecidos para este requisito en la matriz de evaluación, son de carácter cancelatorio. El incumplimiento por el candidato o candidata de alguno de ellos, conllevará la no asignación de un puntaje para este requisito. Este componente aportará el veinte por ciento (20%) de la calificación final.
		3.1.1. Méritos Académicos y profesionales							

2.1. Desempeño profesional	1.2.4.1. No tener sentencia en los Juzgados de Familia, Violencia Doméstica, Tribunales de Sentencia y Juzgados penales.	La persona postulante demuestra una conducta coherente con el respeto a los valores, a la dignidad e integridad de la familia (entendiendo la familia desde un punto de vista garantista del derecho a la vida privada y a la vida familiar, tomando en cuenta los estándares establecidos por el SICM en el caso Atala Riffo y Niñas Vs. Chile)	Constancia emitida por: Juzgados de Familia, Juzgado de Violencia Doméstica, Tribunales de Sentencia, Juzgados de Letras y Paz. Otra información que la Junta Nominadora pueda solicitar a instituciones u organizaciones competentes.	5%		El incumplimiento por el o la candidato de este indicador conllevará la no asignación de puntaje total para este requisito.	
	Total Puntaje por criterio de selección (Estima Gremial)						
	TOTAL DEL PUNTAJE DEL REQUISITO					25%	
2.1. Desempeño profesional	2.1.1. Ausencia de procesos disciplinarios, llevados a cabo por el Colegio de Abogados de Honduras, Contraloría del Notariado o cualquier institución u organización con un vínculo laboral o gremial. Se deberá analizar si los procesos disciplinarios se desarrollaron acordes con las garantías del debido proceso.	La persona postulante demuestra que ajusta su conducta a las normas de la ética profesional, cumple en el ejercicio de la profesión y en el desempeño de cargos y empleos, las leyes del país y las resoluciones legalmente emanadas del CAH.	Constancia del Tribunal de Honor del Colegio de Abogados de Honduras y cualquier otra información que la Junta Nominadora pueda solicitar a instituciones u organizaciones competentes.				
	2.1.1.1. No tener sanciones o procesos disciplinarios en el Tribunal de Honor del Colegio de Abogados de Honduras. (En los últimos 10 años)	La persona postulante demuestra que ajusta su conducta a las normas de la ética profesional, cumple en el ejercicio de la profesión y en el desempeño de cargos y empleos, las leyes del país y las resoluciones legalmente emanadas de la Contraloría del Notariado.	Constancia de la Contraloría del Notariado y la Unión de Notarios y cualquier otra información que la Junta Nominadora pueda solicitar a instituciones u organizaciones competentes.				
	2.1.1.2. No tener sanciones o procesos disciplinarios en la Contraloría del Notariado y Unión de Notarios. (En los últimos 10 años)	La persona postulante demuestra que ajusta su conducta a las normas de la ética profesional, cumple en el ejercicio de la profesión y en el desempeño de cargos y empleos.	Constancia de trabajo que exprese: a) la eficiencia y comportamiento como trabajador; b) La causa o causas de terminación del Contrato de Trabajo. En caso de trabajar en instituciones como el Ministerio Público, Poder Judicial, otros, se tomarán en cuenta los informes emitidos por los órganos disciplinarios de las instituciones.			En este caso se analizarán las constancias emitidas por cada institución u organización competente, identificadas en la columna de Fuentes de Verificación asignada a cada sub-indicador. En el caso de la existencia de denuncias se valorará en el contexto que se realizaron, cantidad y en el conjunto de los otros hallazgos que contiene este indicador.	
	2.1.1.3. No tener sanciones o procesos disciplinarios en las instituciones u organizaciones, sean estas públicas o privadas, donde se ha desempeñado profesionalmente. (En los últimos 10 años)	Los empleadores anteriores de la persona postulante, refleje su buen desempeño laboral	Cualquier otra información que la Junta Nominadora determine solicitar.				
	2.1.1.4. Acreditar buen desempeño laboral a través de constancias de trabajo sean estas públicas o privadas, donde se ha desempeñado. (En los últimos 10 años)	La persona postulante demuestra que ajusta su conducta a las normas de la ética profesional, cumple en el ejercicio de la profesión y en el desempeño de cargos y empleos, las leyes del país y las resoluciones legalmente emanadas de la Contraloría del Notariado.	Informe de cumplimiento de sus obligaciones notariales, extendida por la Contraloría del Notariado				
	2.1.1.5. Cumplimiento de obligaciones del código del notariado y su reglamento, en la Contraloría del Notariado y cumplimiento de obligaciones constitucionales o legales inherentes a su cargo.	Total Puntaje por criterio de selección (DESEMPEÑO PROFESIONAL)					
2.2.1. Análisis de que sus relaciones profesionales con clientes, usuarios, instituciones o empresas no presenten objeciones éticas.							

FRENTE NACIONAL PARA ELECCIONES LIMPIAS

3. IDONEIDAD Y CAPACIDAD TÉCNICA	3.2. Conocimiento relativo a estándares internacionales de derechos humanos relacionados con el acceso y la administración de la justicia.	3.2.1.3. Conocimiento sobre control de convencionalidad y constitucionalidad, enfoque basado en derechos humanos y perspectiva de género.	La persona postulante somete sus actuaciones o diligencias profesionales a un estricto control de convencionalidad y constitucionalidad e incorporan un enfoque basado en derechos humanos y perspectiva de género.	Escritos presentados, publicaciones, resoluciones, sentencias, etc. 1% Fase de entrevistas 2%	3%	<p>entenderá por Enfoque Basado en Derechos Humanos (EBDH) como aquel [...] marco conceptual para el proceso de desarrollo humano que desde el punto de vista normativo está basado en las normas internacionales de derechos humanos y desde el punto de vista operacional está orientado a la promoción y la protección de los derechos humanos.</p> <p>Cfr.: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), (2006). Preguntas frecuentes sobre el Enfoque Basado en Derechos Humanos en la Cooperación para el Desarrollo, p. 15. Recuperado de www.ohchr.org/Documents/Publications/FAQ_sp.pdf.</p> <p>*)La incorporación de la perspectiva de género es una estrategia o un proceso mediante el cual se logra la igualdad en ese aspecto. Por un lado, significa que existen políticas, programas y estructuras institucionales para remediar las desigualdades y preservar la igualdad entre ambos sexos. Por el otro, supone que se están adoptando medidas destinadas a atender las necesidades y prioridades específicas de los hombres y las mujeres, ya sea por separado o en conjunto. Los enfoques participativos, [...] exigen no solo una representación equilibrada de los hombres y las mujeres que participan en el</p>
		3.2.1.4. Conocimiento de los objetivos de desarrollo sostenible.	La persona postulante relaciona adecuadamente el desempeño de la judicatura con los ODS.	Examen de conocimientos	2%	
		Total Puntaje por criterio de selección (Conocimiento relativo a estándares internacionales de derechos humanos relacionados con el acceso y la administración de la justicia)				
3.3. Conocimiento sobre políticas públicas judiciales con enfoque basado en derechos humanos	3.3.1. Conocimientos jurídicos, incluidos en especializaciones vinculadas al cargo, en estándares de derechos humanos y en políticas públicas para acceso a la justicia y capacidad de análisis.	3.3.1.1. Conocimiento sobre el contexto de acceso a justicia en Honduras según recomendaciones o informes oficiales emitidos por organizaciones internacionales.	La persona postulante demuestra estar informada sobre la realidad nacional en las materias que incumben a la judicatura, particularmente sobre el acceso a la justicia.	Entrevista	5%	<p>En este indicador se tomarán en cuenta las publicaciones vinculadas al área de desempeño de la magistratura.</p> <p>Se tendrá por acreditada la aptitud para fines de este indicador, los medios de verificación otorgados a la persona postulante por institución académica autorizada.</p> <p>En este indicador se tomarán en cuenta la acreditación de otros estudios complementarios vinculados al área de desempeño de la magistratura.</p> <p>Para la evaluación de este indicador se tomarán en cuenta los conocimientos ya otros evaluados en el examen de conocimientos</p>
		3.3.1.2. Conocimiento sobre el funcionamiento, estructura y el plan estratégico del poder judicial.	La persona postulante demuestra conocimientos sobre las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas del Poder Judicial y su planificación estratégica.	Examen de conocimientos (3%) Fase de entrevista (2%)	5%	
		3.3.1.3. Conocimiento sobre estándares de protección de los derechos de las víctimas. (Cumplimiento de las 100 reglas de Brasilia, código Iberoamericano de ética judicial, estatuto del juez Iberoamericano, prevención y atención del acoso sexual en los poderes judiciales de Iberoamérica).	La persona postulante conoce los estándares de protección de los derechos de las víctimas y los aplica y/o exige judicialmente de forma adecuada.	Examen de conocimientos (3%) Fase de entrevista (2%)	5%	
		3.1.1.1. Contribuciones a la academia jurídica.	La persona postulante debe de acreditar su aporte a la academia por medio de publicaciones o investigaciones jurídicas y científicas	Publicaciones en revistas académicas, investigaciones jurídicas, sociales, publicación de libros	2%	
3.1. Conocimientos técnicos en la rama del derecho y las especializaciones vinculadas al cargo	3.1.1. Estudios Académicos relacionados al área jurídica y otros que contribuyan en el cargo que desempeñará.	La persona postulante evidencia la capacidad y habilidad adquirida mediante conocimientos científicos formales para mejorar y desenvolverse adecuadamente en la magistratura.	Si acredita una especialización en el área jurídica los puntos serán 2.5% Si acredita una maestría en el área jurídica los puntos serán 3.5% Si acredita más de una maestría o especialización los puntos serán 5%.	6%		
		3.1.1.3. Certificaciones o estudios complementarios en el área jurídica	La persona postulante acredita diplomados, certificaciones u otros estudios complementarios.	Acreditar los certificados de participación en diplomados u otros cursos complementarios al ejercicio de la profesión.	2%	
		3.1.1.4. Conocimientos técnicos en las áreas del Derecho Penal, Civil, Constitucional, Laboral, Niñez, perspectiva de género, Contencioso Administrativo, Comercial, Familia y otras.	La persona postulante demuestra conocimientos técnicos en las áreas de Derechos penal, Civil, Constitucional, Laboral, Niñez, perspectiva de género, Contencioso Administrativo, Comercial, Familia y otras.	Prueba de conocimiento escrito.	10%	
		Total Puntaje por Criterio de Selección (Conocimientos Técnicos en la rama del derecho y las especialidades vinculadas al cargo)				20%
3.2.1. Trayectoria profesional representativa de la experiencia profesional que el cargo amerita	3.2.1.1. Experiencia en el Sistema Universal o el Sistema Interamericano de Derechos Humanos/ Aplicación práctica en el sistema de justicia nacional de la jurisprudencia internacional.	La persona postulante demuestra ser usuario de los Sistemas Interamericano o Universal de Derechos Humanos, habiendo desempeñado profesionalmente en cargos relacionados o invoca, motivo, argumenta y/o resuelve con base a los instrumentos del SIDH o del Sistema Universal de Derechos Humanos.	Hoja de Vida: Constancias. Escritos presentados o publicados, sentencias, resoluciones. Entrevista Nota: Estas fuentes de verificación se valorarán y ponderarán en su conjunto.	5%	<p>En el ámbito interno, el control de convencionalidad es el realizado por los agentes del Estado y principalmente por los operadores de justicia (jueces, fiscales y defensores) al analizar la compatibilidad de las normas internas con la CADH [...] o en su defecto invoca adecuadamente el deber de ejercer un control de convencionalidad ilustrando a la autoridad judicial mediante sus escritos peticionarios.</p> <p>Véase: Claudio Nash Rojas. Control de convencionalidad. Precisiones conceptuales y desafíos a la luz de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.</p> <p>Para efectos del presente criterio, se</p>	
		3.2.1.2. Conocimiento sobre estándares internacionales y sobre independencia de magistrados y jueces.	La persona postulante resuelve dilemas éticos sobre independencia de la judicatura, con fluidez, capacidad argumentativa basada en los estándares internacionales en la materia y sin temores.	Examen de conocimientos (3%) Fase de entrevista (2%)		5%

		3.3.1.4. Capacidad de proponer soluciones de forma analítica e innovadora para el funcionamiento o mejora del Poder Judicial.	La persona postulante muestra desarrolladas las competencias siguientes: 1) Análisis de problemas: Eficacia para identificar un problema jurídico y los datos pertinentes al caso de mérito, reconocer la información relevante y las posibles causas del mismo; 2) Creatividad: Se entenderá como la capacidad para proponer soluciones judiciales imaginativas y originales. Innovación e identificación de alternativas contrapuestas a los métodos y paradigmas jurídicos tradicionales; 3) Automotivación: Se traduce en la importancia de trabajar por satisfacción personal. Necesidad alta de alcanzar un objetivo con éxito.	Fase de entrevista	5%	Este criterio se evaluará y pondrá tomando en cuenta el desenvolvimiento del postulante en la entrevista y los conocimientos evaluados en el examen de conocimientos.
		Total Puntaje por criterio de selección (Conocimientos sobre políticas públicas judiciales con énfase basado en derechos humanos)			20	
		TOTAL DEL PUNTAJE DEL REQUISITO			55%	
		TOTAL DE PUNTOS OBTENIDOS			100%	

Abg. MARIO URQUIA
Presidente

ABG. MARIA ELENA SABILLÓN
Secretaria

3. CANDIDATOS EXCLUIDOS

En cada fase del proceso se fueron excluyendo personas postulantes, por no reunir algún requisito legal o constitucional, o bien no superar alguna de las pruebas, tal como se explica en este apartado.

Fase de Revisión de requisitos e inhabilidades

Sobre los motivos de exclusión de estas personas postulantes, en los anexos se acompañan las resoluciones que expresan la motivación de la Junta Nominadora, bajo la cual se notificaron las resoluciones de exclusión de las personas postulantes.

El Congreso Nacional realizó una interpretación al artículo 309 de la Constitución de la República, en su numeral 5, mediante Decreto 10-90, de fecha 22 de febrero de 1990 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 26,115 de 21 de abril de 1990; y, según dicha interpretación, el cumplimiento del requisito referido al ejercicio de la profesión durante diez años se contabiliza a partir de la fecha de inscripción en el Colegio de Abogados de Honduras.

No	Expediente del postulante	Nombre de la persona postulante	Motivos de exclusión
1	PCSJ-2022-92	Stephanie Claudette Bustillo Zelaya	La Ley de la Junta Nominadora, establece como requisito la inexistencia de condena con sentencia firme por violencia doméstica, requisito que no fue cumplido por la persona postulante.
2	PCSJ-2022-112	Emilio Enrique Hernández Hércules	Incumplimiento del requisito constitucional referente a "haber ejercido la profesión durante diez años ³ ."
3	PCSJ-2022-167	René Velásquez Díaz	Los familiares del señor postulante acudieron ante la Junta Nominadora con el deseo de honrar la memoria de su padre, presentando su postulación; sin embargo, es entendible que es imposible analizarlo y admitirlo en el proceso, debido a su lamentable fallecimiento.
4	PCSJ-2022-168	Mercedes Geraldina Alonzo Cortés	La postulante fue excluida en fecha 3 de noviembre de 2022 en virtud de no reunir los requisitos constitucionales y legales ya establecidos para la postulación, pues no acompañó en su postulación el título de ser Abogada expedido por una universidad hondureña u homologado por la Universidad

FRETE NACIONAL PARA ELECCIONES LIMPIAS

			Nacional Autónoma de Honduras. Tampoco presentó la constancia de inscripción en el Colegio de Abogados de Honduras, según lo establece el artículo 167 de la Constitución de la República y el artículo 5 de la Ley del Colegio de Abogados. Y, aunado a ello, tampoco acreditó que tiene Exequatur de Notaria obtenido por la Corte Suprema de Justicia.
5	PCSJ-2022-174	Raúl Hernán Rafael Baltodano	El postulante Raúl Hernan Rafael Silva Baltodano fue excluido por no presentar la correspondiente solvencia fiscal, pues no acreditó que se encuentra solvente con la hacienda pública, por lo que correspondió rechazar de pleno derecho su postulación en este proceso.
6	PCSJ-2022-184	Félix Gerardo Martínez Umanzor	Por su parte, el artículo 310 de la Constitución de la República establece que las inhabilidades para ser electo Magistrado de la Corte Suprema de Justicia son las mismas que impiden ser Secretario o Subsecretario de Estado, es decir, que remite al artículo 250 de la Constitución de la República. Y este artículo 250, en su numeral 3, indica que estar moroso con la hacienda pública es una inhabilidad para ser Secretario o Subsecretario de Estado.
7	PCSJ-2022-103	Juan Pablo Cruz Garrido	El postulante Juan Pablo Cruz Garrido no presentó la correspondiente solvencia fiscal, además de los documentos señalados anteriormente. de lo anterior, se vislumbra que el postulante Juan Pablo Cruz Garrido, no ha acreditado que se encuentra solvente con la hacienda pública, por lo que corresponde rechazar, de pleno derecho, su postulación en este proceso.

Fase de Pruebas (toxicológicas, de conocimientos y psicométricas)

No	Expediente del Postulante	Nombre de la persona Postulante	Motivo de exclusión
1	PCSJ-2022-67	Luis Alfredo Galeano Ordoñez	Reprobación en examen de conocimientos.
2	PCSJ-2022-104	Jorge Alberto García Martínez	Reprobación en examen de conocimientos.
3	PCSJ-2022-132	Luis Miguel Lara Hernández	Reprobación en examen de conocimientos.
4	PCSJ-2022-73	Francisco Darío Lobo Lara	Reprobación en examen de conocimientos.
5	PCSJ-2022-178	Armando Urtecho López	Reprobación en examen de conocimientos.
6	PCSJ-2022-120	José Francisco Morales Martínez	Reprobación en examen de conocimientos.
7	PCSJ-2022-176	Humberto Domínguez Aguiluz	Reprobación en examen de conocimientos.
8	PCSJ-2022-64	Loany Patricia Alvarado Sorto	Reprobación en examen de conocimientos.
9	PCSJ-2022-37	Marlon Javier Arévalo Cerna	Reprobación en examen de conocimientos.
10	PCSJ-2022-152	Nery Esteban Baca Mondragón	Reprobación en examen de conocimientos.
11	PCSJ-2022-123	Vera Vanessa Goussen Paguaga	Reprobación en examen de conocimientos.
12	PCSJ-2022-31	José Juan Pineda Varela	Reprobación en examen de conocimientos.
13	PCSJ-2022-106	Ramón Antonio Romero Cantarero	Reprobación en examen de conocimientos.
14	PCSJ-2022-122	Ilsa Lorena Torres Matamoros	Reprobación en examen de conocimientos.
15	PCSJ-2022-63	María Marlene Villela Franco	Reprobación en examen de conocimientos.
16	PCSJ-2022-44	Ivis Antonio Discua Barillas	Reprobación en examen de conocimientos.
17	PCSJ-2022-171	Marvin Geovanny García Martínez	Reprobación en examen de conocimientos.
18	PCSJ-2022-154	Darío Josué García Villalta	Reprobación en examen de conocimientos.
19	PCSJ-2022-140	Nasry Javier Ictech Guifarro	Reprobación en examen de conocimientos.
20	PCSJ-2022-20	Adán Guillermo López Lone	Reprobación en examen de conocimientos.
21	PCSJ-2022-04	Luis Alejandro Matamoros Quilico	Reprobación en examen de conocimientos.
22	PCSJ-2022-65	Linda Lizzie Rivera Lobo	Reprobación en examen de conocimientos.
23	PCSJ-2022-34	Juan Rafael Soto Aguilar	Reprobación en examen de conocimientos.
24	PCSJ-2022-145	Marvin Omar Aguilar Romero	Reprobación en examen de conocimientos.
25	PCSJ-2022-118	Mario Enrique Boquín Hernández	Reprobación en examen de conocimientos.
26	PCSJ-2022-177	Gloria Guadalupe Oqueli Solorzano	Reprobación en examen de conocimientos.
27	PCSJ-2022-49	Mélida Estrada Quintanilla	Reprobación en examen de conocimientos.
28	PCSJ-2022-107	Roy David Urtecho López	Reprobación en examen de conocimientos.
29	PCSJ-2022-76	Johel Antonio Zelaya Alvarez	Reprobación en examen de conocimientos.
30	PCSJ-2022-165	Rommel Armando Ruiz Guillen	Reprobación en examen de conocimientos.
31	PCSJ-2022-74	Andy Reynaldo Mena Rodríguez	Reprobación en examen de conocimientos.

FRENTE NACIONAL PARA ELECCIONES LIMPIAS

32	PCSJ-2022-131	Remberto Ordoñez	Reprobación en examen de conocimientos.
33	PCSJ-2022-85	Rony David Molina Euceda	Reprobación en examen de conocimientos.
34	PCSJ-2022-08	Delmy Anarda Banegas Padilla	Reprobación en examen de conocimientos.
35	PCSJ-2022-75	Alex Rafael D'Vicente Jarquín	Reprobación en examen de conocimientos.
36	PCSJ-2022-14	Suyapa Lizeth Mejía Portillo	Reprobación en examen de conocimientos.
37	PCSJ-2022-56	Greisy Zelaya Pineda	Reprobación en examen de conocimientos.
38	PCSJ-2022-09	Wilfredo Guevara Trujillo	Reprobación en examen de conocimientos.
39	PCSJ-2022-144	Walter Galindo Valeriano	Reprobación en examen de conocimientos.
40	PCSJ-2022-102	Eva Fabiola Castro Márquez	Reprobación en examen de conocimientos.
41	PCSJ-2022-16	Denis Rene Gallardo Funes	Reprobación en examen de conocimientos.
42	PCSJ-2022-108	Rebeca Angelina Ávila Baca	Reprobación en examen de conocimientos.
43	PCSJ-2022-137	Miguel Angel Bonilla Gonzalez	Reprobación en examen de conocimientos.
44	PCSJ-2022-109	Erika Yolanda Calix Hernández	Reprobación en examen de conocimientos.
45	PCSJ-2022-127	Jorge Berlamino Reyes	Reprobación en examen de conocimientos.
46	PCSJ-2022-11	José Erásmo Ochoa Rodríguez	Reprobación en examen de conocimientos.
47	PCSJ-2022-181	Wilfredo Flores Valladares	Reprobación en examen de conocimientos.
48	PCSJ-2022-89	Marco Tulio Lara Guevara	Reprobación en examen de conocimientos.
49	PCSJ-2022-77	Carlos Ruben López Oliva	Reprobación en examen de conocimientos.
50	PCSJ-2022-26	Hector Rodolfo Bueso Hernández	Reprobación en examen de conocimientos.
51	PCSJ-2022-58	Salome Antonia Castellanos Delgado	Reprobación en examen de conocimientos.
52	PCSJ-2022-138	Leon Homero Rojas Caron	Reprobación en examen de conocimientos.
53	PCSJ-2022-139	Juan Miguel Ochoa Cardona	Reprobación en examen psicométrico.
54	PCSJ-2022-151	Juan Rafael Rodríguez Cerritos	Reprobación en examen psicométrico.
55	PCSJ-2022-162	Carlos Alberto Izaguirre Bustillo	Reprobación en examen psicométrico.
56	PCSJ-2022-47	Carlos Roberto Calix Hernández	Reprobación en examen psicométrico.
57	PCSJ-2022-129	Henry Lara Trejo	Reprobación en examen psicométrico.
58	PCSJ-2022-96	Doris Alicia Madrid Lezama	Reprobación en examen psicométrico.
59	PCSJ-2022-180	Danery Antonio Medal Raudales	Reprobación en examen psicométrico.
60	PCSJ-2022-175	Juan Ramon Gonzales Rodriguez	Reprobación en examen psicométrico.
61	PCSJ-2022-79	Elvin Francisco Romero Castillo	Reprobación en examen psicométrico.
62	PCSJ-2022-163	Ivan Adan Martinez Ordoñez	Reprobación en examen psicométrico.
63	PCSJ-2022-110	Isaias Morán Pavón	Reprobación en examen psicométrico.
64	PCSJ-2022-150	Jorge Adalid Rodriguez Murillo	Reprobación en examen psicométrico y de conocimientos.
65	PCSJ-2022-173	Rafael Antonio Canales Girbal	Reprobación en examen psicométrico y de conocimientos.
66	PCSJ-2022-116	Rosman Wilfredo Montiel Girón	Reprobación en examen psicométrico y de conocimientos.
67	PCSJ-2022-142	Pedro Pablo Ramírez Guevara	Reprobación en examen psicométrico y de conocimientos.
68	PCSJ-2022-70	José Emeterio Rodas Pavón	Reprobación en examen psicométrico y de conocimientos.
69	PCSJ-2022-51	Tania Petrona Fuentes	Reprobación en examen psicométrico y de conocimientos.
70	PCSJ-2022-83	Gilberto Navas Izaguirre.	No se presentó a prueba psicométrica.
71	PCSJ-2022-05	María Paulina Pérez Núñez.	No se presentó a prueba de conocimientos.
72	PCSJ-2022-101	Julio Cesar Cruz Bonilla.	No se presentó a prueba psicométrica.
73	PCSJ-2022-124	Víctor Méndez Ordoñez.	No se presentó a prueba psicométrica.

Fase de Investigaciones

Durante esta fase se analizaron casos que presentaban razones de exclusión, se consignan a continuación.

No	Expediente del Postulante	Nombre de la persona postulante	Motivo de exclusión
1	PCSJ-2022-141	Sergio Daniel Rivera Sagastume	Al realizar un análisis comparado de la información y revisar los informes enviados por las instituciones se encontraron inconsistencias que fueron explicadas mediante resolución motivada a las personas postulantes.
2	PCSJ-2022-10	José Adalid Rodríguez Rosa	En cumplimiento con el mandato de protección a la información patrimonial, estas resoluciones y razones específicas de exclusión no fueron publicadas.
3	PCSJ-2022-159	Rosa Helena Bonilla Galindo	
4	PCSJ-2022-45	Cesar Antonio Pinto Pacheco	

Fase de tachas y denuncias

Las razones de exclusión en esta etapa, se estableció en cada resolución emitida, que se adjuntan como anexos. Fueron excluidas las siguientes personas:

No	Expediente del postulante	Nombre de la persona postulante
1	PCSJ-2022-36	Conan Rafael Argueta Bourdett
2	PCSJ-2022-84	Edwin Francisco Ortez Cruz
3	PCSJ-2022-114	Fredis Alonso Cerrato Valladares
4	PCSJ-2022-27	Miriam Suyapa Barahona Rodríguez
5	PCSJ-2022-27	Jorge Abilio Serrano Villanueva
6	PCSJ-2022-115	Rafael Bustillo Romero
7	PCSJ-2022-19	Ingrid Ebelinda Monzón López
8	PCSJ-2022-81	Maria Fernanda Castro
9	PCSJ-2022-100	Edgardo Caseres Castellanos
10	PCSJ-2022-185	Nelson Omar Madrid Chinchilla
11	PCSJ-2022-94	Norman Mejía Orozco
12	PCSJ-2022-80	Garín Enoc Urquía
13	PCSJ-2022-170	José Tomas Guillen
14	PCSJ-2022-153	Yimi Daniel Chirinos Orellana
15	PCSJ-2022-169	Lester Ilich Mejía Flores
16	PCSJ-2022-121	Marlene Suyapa Perez Valle
17	PCSJ-2022-87	Fernando Francisco Azcona Schrenzel
18	PCSJ-2022-42	Emilio Cabrera Cabrera

Fase de selección final

En la selección final no se consideró incluir en la nómina a las personas que tenían las calificaciones más bajas, según el análisis realizado de la Matriz de Evaluación Técnica, siendo las personas siguientes:

No.	No. Expediente	Nombres y Apellidos	Nota
1	PCSJ-2022-90	NELSON MARTÍN REYES MORALES	73.64
No.	No. Expediente	Nombres y Apellidos	Nota
2	PCSJ-2022-30	MARIO ALEJANDRO CALDERON MALDONADO	72.05
3	PCSJ-2022-28	JOSÉ RAÚL PINEDA ALVARADO	71.98
4	PCSJ-2022-161	MARCO TULIO BARAHONA VALLE	71.29
5	PCSJ-2022-157	OLIVER GERARDO ERAZO GOMEZ	70.45
6	PCSJ-2022-166	PABLO EMILIO REYES THEODORE	70.28
7	PCSJ-2022-03	MIGUEL FERNANDO RUIZ RAPALO	69.59
8	PCSJ-2022-143	JOSÉ MAURICIO SALAZAR	68.18
9	PCSJ-2022-172	CARLOS ALBERTO COBOS RAMIREZ	68.13
10	PCSJ-2022-170	HERMES OMAR MONCADA	67.20
11	PCSJ-2022-32	ANTONIO ISAAC MARTINEZ DUBÓN	67.11
12	PCSJ-2022-22	JOSÉ LUIS VALLADARES GUIFARRO	66.85
13	PCSJ-2022-164	DAMIAN GILBERTO PINEDA REYES	66.08
14	PCSJ-2022-33	JOSÉ JOAQUÍN LIZANO CASCO	65.08
15	PCSJ-2022-156	CARLOS ALBERTO GÓMEZ MORENO	65.04
16	PCSJ-2022-111	MARCIO SAID BARAHONA SALGADO	64.13
17	PCSJ-2022-62	RUBEN RIVERA FLORES	63.29
18	PCSJ-2022-15	EDWARD TERCENIO NAVARRO MIRANDA	62.97
19	PCSJ-2022-119	DUNIA ARACELY HERRERA ANDURAY	62.79
20	PCSJ-2022-95	FRANCIBEL ZEPEDA CASTRO	62.09
21	PCSJ-2022-147	NORMA IRIS COTO SANTOS	61.77

FRENTE NACIONAL PARA ELECCIONES LIMPIAS

22	PCSJ-2022-133	RAUL ANTONIO RAMOS CANALES	61.75
23	PCSJ-2022-06	JOSE LUIS AREVALO SANDOVAL	61.18
24	PCSJ-2022-18	WENDY CAROLINA ESCOBAR CANTARERO	60.87
25	PCSJ-2022-130	MARCIA NUÑEZ ENNABE	59.15
26	PCSJ-2022-12	NANCY CAROLINA SANDOVAL ESCOTO	58.50
27	PCSJ-2022-82	JULIO CESAR LAGOS REYES	56.95
28	PCSJ-2022-43	ANIBAL FEDERICO IZAGUIRRE MARADIAGA	56.58
29	PCSJ-2022-113	NERY MAURICIO MIRANDA SANABRIA	56.24
30	PCSJ-2022-93	ALEJANDRO HERNANDEZ OYUELA	55.27
31	PCSJ-2022-88	EDWIN ALBERTO ANEMIS LÓPEZ	54.89
32	PCSJ-2022-55	WALTON ROLANDO BOULOY CABRERA	50.02
33	PCSJ-2022-38	DANELIA GRAMIZEL GARAY CABALLERO	48.81
34	PCSJ-2022-46	MARVIN OSWALDO FERRERA ALVARENGA	48.69
35	PCSJ-2022-52	ISMAEL MOLINA RODRIGUEZ	42.28
36	PCSJ-2022-59	GERARDO ENRIQUE GOMEZ COBOS	40.72
37	PCSJ-2022-183	MIGUEL ANGEL CARDONA	40.52

4. ACTIVIDAD EN REDES SOCIALES



Frente Nacional Para Elecciones Limpias
Publicado por Oswaldo Rodríguez · 16 de enero ·

FRENAEL le invita a unirse presencial y virtualmente en la observación ciudadana al proce
[Junta Nominadora Honduras 2022](#) para candidatos a magistrados en UNAH.

Pueden mandar preguntas para los candidatos a:
elpueblopregunta2022@gmail.com

Para ver en vivo [facebook.com/100086343835967](https://www.facebook.com/100086343835967)

JUNTA NOMINADORA 2022 - 2

COMUNICADO No. 15

La JUNTA NOMINADORA para la proposición de Candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, a la población y en especial a las Personas Postulantes en este proceso de selección, **COMUNICA:**

PRIMERO: Este día catorce (14) de enero del presente año dos mil veintitres (2023), se terminó con la revisión del resto de las tachas y denuncias pendientes, que fueron presentadas contra treinta y siete (37) personas postulantes, quedando resueltas de la siguiente manera:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	RESOLUCIÓN SOBRE LA DENUNCIA
1	ANNY BELINDA OCHOA MEDRANO	SIN LUGAR



FRENAEL
@FRENAELhn

La observación de FRENAEL a la [@JNominadoraHN](#) ha concluido. Ahora esperamos que el [@Congreso_HND](#) autorice nuestra veeduría a la elección. Toca a los diputados hacer lo que conviene a Honduras [@MIO_csjhonduras](#)

Two screenshots of social media posts. The left one shows a list of candidates and their scores, and the right one shows a list of candidates and their scores.

FRENTE NACIONAL PARA ELECCIONES LIMPIAS



FRENAEL
@FRENAELhn

Observadores #FRENAEL, @ciprodeh1 y @CESPAD_HONDURAS en penúltima veeduría a tareas de @JNominadoraHN hoy domingo PM. Mañana AM inicia última sesión para consolidar y validar calificaciones y la lista de los 45 autopostulantes mejor evaluados.
@Congreso_HND
@MIO_csjhonduras



FRENAEL
@FRENAELhn

A esta hora de la noche del viernes 20/1/23, seguimos en observación de la consolidación de evaluaciones en la matriz de la @JNominadoraHN. Esperamos que el @Congreso_HND no defraude la expectativa ciudadana de tener una CSJ ética.



9.3



FRENAEL
@FRENAELhn

La observación de FRENTEL a la @JNominadoraHN ha concluido. Ahora esperamos que el @Congreso_HND autorice nuestra veeduría a la elección. Toca a los diputados hacer lo que conviene a Honduras
@MIO_csjhonduras



FRENTE NACIONAL PARA ELECCIONES LIMPIAS

